

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE CIENCIA POLÍTICA Y GESTIÓN PÚBLICA**



“PROYECTO DE GRADO”

“OPERATIVIZAR LA POLÍTICA PÚBLICA, REFERENTE A LAS PERSONAS INVIDENTES CON EL APOYO A TRAVÉS DE LOS PERROS GUÍAS, PARA ALCANZAR UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA”

POSTULANTE: SANTOS RAMÍREZ CHOQUE

TUTOR: Dr. FLAVIO OROZCO LOZA

**La Paz – Bolivia
2015**

DEDICATORIA

La presente Investigación “OPERATIVIZAR LA POLÍTICA PÚBLICA, REFERENTE A LAS PERSONAS INVIDENTES CON EL APOYO A TRAVES DE LOS PERROS GUÍAS, PARA ALCANZAR UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA”, va dedicado a toda mi familia en especial para mi madre y a mis dos hermanos menores, por brindarme su apoyo incondicional.

AGRADECIMIENTOS

Esta investigación, fue posible gracias a la Docente de taller I y II Lic. Galia Domic, quién, durante todo el proceso de elaboración del mismo, realizó valiosos aportes académicos, además de las correcciones correspondientes los cuales enriquecieron de sobremanera, al trabajo llevado adelante. Sus criterios, pues, fueron decisivos en la consolidación del proyecto final y ulterior conclusión.

Un agradecimiento especial a mi madre y a mis dos hermanos, sin ellos, difícilmente el trabajo, hubiese cumplido sus objetivos.

INDICE GENERAL	Pg
Dedicatoria.....	1
Agradecimientos.....	2
Resumen.....	7
CAPÍTULO I.....	8
1. Introducción.....	8
2. Objetivo Principal.....	9
3. Justificación.....	9
4. Diseño Metodológico.....	10
5. Historiográfico Documental.....	11
6. Método Comparativo.....	11
CAPÍTULO II.....	12
COMPRENDER LA EVOLUCION DE LOS DERECHOS.....	12
1. HISTORIA Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL.....	12
1.1. Evolución Histórica de los Derechos Humanos.....	13
Declaración de los Derechos del Hombre.....	13
Antecedentes de los Derechos Humanos hasta el imperio romano....	13
Los diez mandamientos del antiguo testamento.....	13
Carta magna (1215).....	14
Declaración de Derechos de Virginia.....	15
Declaración de Independencia de los Estados Unidos.....	15
Revolución Francesa.....	16
Guerra Mundial y el Tratado de Versalles.....	17
Organización de las Naciones Unidas (ONU).....	17
La Acción de las ONGS y la Defensa de los Derechos.....	18
La comisión Ecuménica de los Derechos Humanos.....	18
1.2. Evolución de los Derechos de las personas con discapacidad.....	19
La Historia de la Discapacidad.....	19
Durante los Siglos XVII Y XVIII.....	20
Desde Fines del Decenio de 1980.....	21
A lo Largo del Siglo XX.....	21
Con la Aparición de los Test y Escalas de Inteligencia.....	22
La Sociedad Evolucionaria.....	23
1.3. Que es la Discapacidad.....	23
Las Personas con Discapacidad.....	23
Discapacidad Física.....	23
Causas de la Discapacidad.....	24
Discapacidad Visual.....	24
El Mejor Amigo del Hombre.....	24
Perro Guía.....	24
Perro Lazarillo.....	24

Perro de Asistencia.....	25
Perro de Servicio	25
Perro de Aviso.....	25
2. COMPRENDER QUE ES UN PERRO GUÍA O DE ASISTENCIA.....	25
2.1. Historia del Perro Guía y los Primeros Libros Internacionales.....	25
Austria.....	25
Viena.....	26
Alemania.....	26
2.2. Historia las Primeras Escuelas de Adiestramiento de Perros Guías....	26
Oldenburg Alemania.....	27
Munichs.....	27
EE.UU. The Seing Eye 1928.....	27
Laussane (Suiza) loeilqui Voit 1929.....	28
2.3. Existencia de Escuelas en Distintos Países.....	28
2.4. Financiamiento a centros de adiestramiento en otros países.....	29
2.5. Historia del perro guía.....	30
España.....	30
2.6. Recorridos y representaciones espaciales de la Ciudad de México De Personas con Discapacidad Visual.....	31
Tesis para optar al grado de maestra en antropología social enero del 2010.....	31
4.1.1. Herramientas para la movilidad: bastón blanco y perro guía.....	31
3. MARCO TEÓRICO.....	32
3.1. Premisas necesarias para abordar la temática de las personas con Discapacidad.....	32
“principio de igualdad y no discriminación.....	33
3.2. Integración e inclusión.....	33
3.3. Planes nacionales para las personas con discapacidad.....	34
CAPÍTULO III.....	36
NORMAS LEGALES.....	36
1. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN NUESTRA LEGISLACIÓN.....	36
1.1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia del 7 de Febrero de 2009.....	36
1.2. Ley No. ley del 22 de enero de 1957.....	38
1.3. Ley N° 1678, de la persona con discapacidad, del 15 de diciembre de 1995. (Vigente).....	39
1.4. Decreto No.28671 establecer el plan de igualdad y equiparación de Oportunidades para las personas con discapacidad de abril 2006.....	40
1.5. Ley No. 3925 elimina el financiamiento estatal a partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas en años electorales y no electorales (de 21 de agosto de 2008).....	41

1.6. Ley No. 045 ley contra el racismo y toda forma de discriminación (8 de octubre 2010).....	42
1.7. Ordenanza Municipal GMLP N° 191/10 que aprueba la normativa de supresión de barreras arquitectónicas en el ámbito urbano del municipio de La Paz, con un contenido técnico en el marco normativo nacional, accesibilidad a las personas al medio físico (2010).....	44
1.8. Ley No. 223 ley general para personas con discapacidad (Nueva ley aprobada del 2 de marzo de 2012).....	45
1.9. Decreto supremo No. 2026 4 de junio de 2014.....	47
2. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LEGISLACIÓN COMPARADA.....	48
2.1. Madrid (España) ley 23/1998 “el acceso de las personas ciegas o con deficiencia visual usuarios de perros guía al entorno”	48
2.2. Colombia proyecto de ley No. 348 de 2009 senado, 220 de 2008 cámara por la cual se regula el uso de perros guía, de señal o de servicio por parte de personas con discapacidad visual y/o auditiva.....	49
2.3. Perú ley No. 29830 de 2011 ley que promueve y regula el uso de perros guía por personas con discapacidad visual.....	50
2.4. Argentina ley No. 26.858 personas con discapacidad acompañadas por perro guía o de asistencia sancionada mayo 22 de 2013.....	52
3. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS NORMAS INTERNACIONALES.....	53
1.1. DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	53
3.1. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.....	54
NORMAS UNIFORMES SOBRE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.....	56
CAPÍTULO IV.....	57
PROPUESTA.....	57
1. PROPUESTA JURÍDICA CONCRETA DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE INVESTIGACION.....	57
EXPOSICION DE MOTIVOS.....	57
Análisis Beneficio.....	60
2. “PROPONER UNA NORMA QUE GARANTIZE A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL A INGRESAR Y PERMANECER, ACOMPAÑADAS DE UN PERRO GUIA EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE USO COLECTIVO COMO EN EL TRANSPORTE PUBLICO”.....	60
CAPITULO I.....	60

PRINCIPIOS Y VALORES GENERALES.....	60
Artículo 1.- (Principios éticos-morales para vivir en armonía).....	60
Artículo 2.- (Valores).....	60
CAPITULO II.....	62
DISPOSICIONES GENERALES.....	62
Artículo 3.- Objeto.....	62
Artículo 4.- Ámbito de Aplicación.....	62
Artículo 5.- Fines.....	63
Artículo 6.- Accesibilidad.....	63
Artículo 7.- Condición de Perro Guía.....	63
Artículo 8.- Licencia para Capacitación.....	64
Artículo 9.- Infracciones y Sanciones.....	64
Artículo 10.- Infracciones y Sanciones.....	64
CAPÍTULO V.....	65
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	65
1. conclusiones.....	65
2. recomendaciones.....	66
4. BIBLIOGRAFIA.....	67
3. ANEXOS.....	70

RESUMEN

El presente trabajo de investigación del Proyecto de Grado con relación a las personas invidentes y sus necesidades latentes de accesibilidad y movilidad personal se centra en presentar una norma que tiene por objeto promover y regular el uso de perros guía y garantizar el libre acceso de las personas con discapacidad visual que hacen uso de estos animales a lugares públicos o privados de uso público, incluyendo medios de transporte y centros de trabajo, así como su permanencia en ellos de manera ilimitada, constante y sin trabas, y el acceso y traslado de los perros guía en los términos establecidos en la presente Ley no conllevan pago alguno por este concepto a las personas que hacen uso de perros guía, para tal efecto el registro de los usuarios beneficiarios como de los perros guías estará debidamente identificado y autorizado por las autoridades competentes, Las entidades del sector público otorgan licencia con goce de haber, hasta por treinta días, al personal con discapacidad visual que requiera ausentarse de sus labores para capacitarse en el uso de perros guía. Quedan obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma el Territorio Nacional del Estado Plurinacional de Bolivia, el incumplimiento de lo señalado en la presente propuesta y serán sancionados con multas económicas que van de acuerdo a las infracciones leves, reincidentes o infracciones graves cuya escala será determinada por reglamento, y lo recaudado por concepto de multas se destina al IBC Instituto Boliviano de la Ceguera para la Integración de la Persona con Discapacidad y para el desarrollo de actividades de difusión y toma de conciencia sobre el uso de perros guía por personas con discapacidad visual. Teniendo como principal fin el de brindarles y garantizarles mejores oportunidades de movilidad a este sector más vulnerable de la sociedad y de esta manera darles una mejor calidad de vida el suma qamaña como establece nuestra actual Constitución Política del Estado y la convención de las Personas con Discapacidad.

“Filósofo Ortega y Gasset, "La vida es una preocupación constante con el futuro."

CAPÍTULO I

1. INTRODUCCIÓN

“Todas las personas tenemos las mismas necesidades”

“ La gente sabe hacer las cosas, pero lo que les falta son los medios para lograrlo.”

El presente trabajo de investigación tiene como finalidad promover y visualizar desde un panorama amplio sobre los derechos de las personas con discapacidad visual, logrando enfocar los puntos de avances y evolución a través de políticas públicas para el cumplimiento de la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo. Realizar un enfoque sobre el papel que deben desempeñar los Estados Partes, los gobiernos Departamentales, los Gobierno Municipales, y las organizaciones de la sociedad civil. Para que se pueda garantizar el monitoreo y su aplicación para su respectivo cumplimiento conforme al artículo 33 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. En nuestra legislación boliviana existen normas y ordenanzas Municipales que tienen la finalidad de favorecer a las personas con discapacidad visual, pero que no logran satisfacer sus necesidades latentes de movilidad independiente, simplemente se logra señalar el acceso libre prohibiendo la existencia de las barreras arquitectónicas pero que no se hace mención sobre el tema principal la de ambulación libre con los perros guías a las personas invidentes. Estos perros guías (lazarillos) llegan a ser los ojos de las personas, con discapacidad visual, por lo cual se sigue sin poderles brindar y garantizar una mejor calidad de vida, para este sector tan vulnerable. Realizando un estudio a los países vecinos, como es el caso de Argentina, Colombia, Perú, Brasil y España, cuentan con normas que garantizan la circulación y el acceso libre con los perros guías, a establecimientos públicos y privados de servicios públicos, brindándoles mejores oportunidades de vida garantizando sus derechos establecidos en su Constitución y la Convención de los Derechos de las personas con Discapacidad.

2. OBJETIVO PRINCIPAL

Operativizar la política pública referente a las personas con discapacidad visual y la importancia de su inclusión social para alcanzar una mejor calidad de vida.

¿La implementación de una reglamentación garantizara el libre acceso y circulación de las personas con discapacidad visual usuarios de los perros guías, en lugares públicos o privados de uso público, incluyendo medios de transporte y centros de trabajo, así como su permanencia en ellos de manera ilimitada, constante y sin ningún tipo de prohibiciones lo cual lograra eliminar los limites Políticos, Jurídicos e Institucionales que permitirá mejorar su calidad de vida?

3. JUSTIFICACION

¿Cuántas personas con visibilidad de ayer hoy son invidentes? , ¿Cuántas personas que tienen visibilidad hoy no lo pueden ser mañana?

Por la condición real que viven las personas con Discapacidad Visual en nuestro país, se puede observar que existen herramientas a las cuales se las puede interpretar de una mejor manera para poder brindarles mejores condiciones de vida a las personas con discapacidad visual, ya que se cuentan con instrumentos legales que protegen a estos sectores más vulnerables para poder satisfacer y atender las necesidades que tienen. Además estos sectores se encuentran respaldadas por nuestra actual Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, que es la de garantizar el goce de sus derechos y principios fundamentales para vivir bien. Por otro lado en la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad se encuentran establecidos artículos sobre la accesibilidad y otro artículo sobre la movilidad personal, para lo cual se contempla el apoyo humano o animal. Está Convención nos permite poder crear políticas públicas para poder implementar la regulación de la libre circulación y acceso con perros guías a establecimientos públicos y privados de servicios públicos. Y de esta manera poder eliminar todos los obstáculos y barreras que los limitan a moverse independientemente. Además que también se encuentran establecidas en cada Estado a través de sus autoridades competentes en cada territorio deberían concientizar a la sociedad en su conjunto, en temas del compañerismo, la solidaridad, la tolerancia, la aceptación de la diversidad social, y la comunidad colectiva para vivir en armonía sin distinción de ninguna naturaleza. Y de esta manera lograr reforzar y fortalecer la inclusión social de estas personas garantizando la participación activa en la toma de decisiones en temas políticos, económicos y sociales. No esperemos a que nuestra

familia, y porque no decirlo que nosotros mismos seamos parte de esta población para tomar acciones y entender la discapacidad, de acuerdo al material obtenido e investigando las normas jurídicas sobre los invidentes, se cuenta con bastante documental histórico. Que podría ser utilizado como herramientas para garantizarles el uso y goce de sus derechos fundamentales que se encuentran establecidos en nuestra Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia haciendo referencia a mejorar su calidad de vida el vivir bien el suma qamaña.

La presente investigación tiene como finalidad el de proponer una reglamentación sobre la de ambulación libre de las personas invidentes con sus perros guías, para garantizar la circulación y el acceso a establecimientos públicos y privados de servicios públicos.

4. DISEÑO METODOLOGICO

El proyecto se circunscribirá dentro de las siguientes áreas, principalmente dentro del área de la Constitución Política del Estado y los Convenios Internacionales como una rama del derecho fundamental de implementar políticas gubernamentales que resguarda y desarrolla la otorgación de derechos básicos inherentes a la naturaleza de ser humano de las personas invidentes, constituyéndose un derecho humano a una mejor calidad de vida consagrada en la normativa nacional así como en las normas internacionales.

Para el plano práctico de contrastación de la propuesta con la realidad, el proyecto se circunscribirá su acción a partir del 7 de febrero de 2009, hasta el 2014.

HISTORIOGRAFICO DOCUMENTAL

La metodología de trabajo en la presente investigación, es historiográfico documental y por la naturaleza de la investigación fueron utilizadas las técnicas de regímenes con citas textuales de documentos, como la Constitución Política del Estado y la “Convención sobre los Derechos con Discapacidad”. También se tomo en cuenta a las leyes existentes en nuestro país y decretos Supremos que designan el financiamiento económico para atender a este sector de la población. Se analizaran las demandas del sector específico tomando en cuenta las necesidades latentes y los reportes e informes del gobierno central sobre la atención a las personas con discapacidad. Se acudió a

fuentes secundarias de normas existentes en otros países para la atención de las personas con discapacidad visual, internet y libros de apoyo que estén relacionada con la temática.

EL METODO COMPARATIVO

El método comparativo fue tomado en cuenta para la presente elaboración del proyecto de grado para poder realizar la comparación con otros países que ya cuentan con antecedentes sobre el tema abordado

Es el procedimiento de la búsqueda sistémica de similitudes o diferencias de dos o más contextos, eventos, escenarios, sociedades, modelos, sistemas, casos de análisis que en su mayoría se aplican con fine de generalización empírica y de verificación de hipótesis.

En términos estrictos se aplica para comparar una selección de casos, limitada y argumentada en investigaciones, donde no hay posibilidad de utilizar otros métodos.

La comparación, es el criterio de la interpretación valorativa de los resultados empíricos. Es el examen crítico de teorías que permiten la evaluación comparativa de los resultados empírica (Hartmann, 1980:51 y ss)¹

El método comparativo se tomo en cuenta para el presente proyecto de investigación ya que es utilizado en investigaciones sobre Comparativos Históricos, Comparativos Sociales, Ciencias Sociales, Política Comparada y otros. Porque la Política Comparada tiene por objeto estudiar especialmente a los fenómenos macro políticos, este método tiene tres características. La primera característica es que por su dinámica o por su forma estos fenómenos afectan a la entidad social en su totalidad, la cual causa efectos en la vida política total de una determinada entidad social. La segunda, es que estos fenómenos tienden a ser complejos. La tercera y última característica, es que para ser entendidos e interpretados estos necesitan ser puestos dentro de marcos históricos concretos.

¹ Críales, Ticona Fidel y Torrico, Canaviri Gualberto, (2014) Diseño Metodológico en Investigaciones Sociales, Métodos, Técnicas y Herramientas, 1ra. Edición Octubre 2014, Impresión Grafica, SGRAFICA IMPRESORES, La Paz, 2014.

Por lo que el método comparativo también es aplicado en investigaciones sociales para realizar la comparación entre unas y otras sociedades de otros continentes dotadas de formas de organización social diferentes a las europeas, que invitaban a reflexionar sobre las distintas fórmulas en que las comunidades humanas resolvían sus necesidades de comunicación, intercambio, organización, estabilidad. Por lo que el método comparativo en la realidad social y política de un país puede ser cotejada con la comparación empírica, con informaciones de carácter cuantitativo y cualitativo sobre los sistemas políticos de otros países. En estos casos se trata de valoraciones de preferencias y opciones que se fundamentan por medio de la comparación aplicada.

CAPÍTULO II

COMPRENDER LA EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS

1. HISTORIA Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL

Los Derechos Humanos sobre los que tanto escuchamos en nuestra vida cotidiana, han sido el producto de múltiples eventos históricos que marcaron la vida de las personas y el desarrollo de las naciones en todo el mundo. El surgimiento de estos requirió de toda una serie de movimientos sociales y filosóficos que cambiaron la concepción del ser humano que hasta ese entonces se tenía, y generaron cambios ideológicos y sociales de grandes dimensiones, primero en Europa y posteriormente en todo el mundo.

1. 1. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

El origen histórico de los Derechos Humanos se lo puede determinar desde la aparición de los primeros seres humanos. Los Derechos Humanos actualmente son una herramienta que sirven para resolver varios tipos de problemas, ya sea entre personas, gobiernos, grupos étnicos, religiosos.

Declaración de los Derechos del Hombre En 1215 se realizó la primera aproximación a los que actualmente se conoce como la Declaración de los Derechos del Hombre que fue la Carta Magna de Inglaterra. Esta Carta Magna estuvo basada en la naturaleza del hombre, la cual proponía la igualdad en el trato y castigos justos para todas las personas que cometiesen delitos.²

Antecedentes de los derechos humanos hasta el imperio romano. El Código de Hamurabi que es el primero en regular la conocida Ley del Talión en el cual se establece una proporcionalidad de la venganza, de la agresión y la respuesta.³

LOS DIEZ MANDAMIENTOS DEL ANTIGUO TESTAMENTO

² <file:///F:/evolucin-histrica-de-los-derechos-humanos.htm#www.slideshare.net/.../evolucion-historica-de-los-derechos-humanos>

³ *Ibíd.*

Los Diez mandamientos, también conocidos también como el Decálogo, son un conjunto de principios éticos y de adoración, que juegan un papel importante en el [Cristianismo](#). Incluyen instrucciones como adorar sólo a Dios y como también prohibiciones en contra de la idolatría, asesinato, robo, deshonestidad y adulterio y otros. Todos los grupos religiosos siguen diferentes tradiciones en cuanto a la manera de interpretar los mandamientos.

Los Diez Mandamientos del Antiguo Testamento son otro antecedente en la historia de los Derechos Humanos; ya que estableciendo prohibiciones se reconocían valores fundamentales para los seres humanos. El Cristianismo, dio origen a una nueva etapa en el desarrollo histórico de los Derechos Humanos, al proclamar la igualdad entre los seres humanos y al rechazar la violencia. Todo ello contribuyó a la aceptación de principios, especialmente entre los pueblos oprimidos y los esclavos.⁴

CARTA MAGNA (1215)

La Carta Magna, o “Gran Carta”, firmada por el Rey de Inglaterra en 1215, fue un punto de inflexión en los derechos humanos, y El siguiente hito reconocido en el desarrollo de los derechos humanos fue la Petición del Derecho, producida en 1628 por el Parlamento Inglés y enviada a Carlos I como una declaración de libertades civiles.

Carta magna (1215). La Carta Magna desarrollo un importante papel en la evolución política de Inglaterra; “el de la ilegitimidad de todo impuesto no consentido libremente por el pueblo”. La importancia de la Carta Magna no solo es importante por los principios contenidos en ella sino que también expresa que “un gobierno deja de ser legítimo cuando viola los derechos de la comunidad”⁵

En 1215, después de que el rey Juan de Inglaterra violara un número de leyes y tradiciones antiguas con que se había gobernado Inglaterra, sus súbditos lo forzaron a firmar la Carta Magna, la cual enumera lo que después vino a ser considerado como los derechos humanos. Entre ellos estaba el derecho de la iglesia a estar libre de la intervención del gobierno, los derechos de todos los ciudadanos libres a poseer y heredar propiedades y que se les protegiera de impuestos excesivos.

⁴ http://es.wikipedia.org/wiki/Diez_Mandamientos

⁵ <http://es.humanrights.com/what-are-human-rights/brief-history/magna-carta.html>

DECLARACION DE DERECHOS DE VIRGINIA

La Declaración de Derechos de Virginia, adoptada el 12 de junio de 1776, está considerada la primera declaración de derechos humanos moderna de la historia, aunque tiene un importante antecedente en la Carta de Derechos Inglesa (Bill of Rights) de 1689. Fue adoptada unánimemente por la Convención de Delegados de Virginia como parte de la Constitución de Virginia en el marco de la Revolución Americana de 1776, en la que las trece colonias británicas en América obtuvieron su independencia.

Declaración de Derechos de Virginia. En resumen en este documento se afirma que “todo poder es inherente al pueblo y precede de él; los magistrados son mandatarios del pueblo, servidores y en cualquier momento responsables ante él; los poderes legislativo, ejecutivo y judicial deben ir separados; y la libertad de prensa es uno de los grandes baluartes de la libertad y no puede ser restringida jamás, a no ser por gobiernos despóticos”.⁶

La Declaración de Derechos de Virginia está compuesta por dieciséis artículos en donde está enumerados los derechos pertenecientes al pueblo de Virginia como las bases y fundamento del Gobierno a la vida, a la libertad, a poseer propiedades, al [debido proceso](#), libertad de prensa y religión, etc. También establece la [soberanía popular](#), la prohibición de privilegios de nacimiento ([igualdad ante la ley](#)), y la división de poderes.

DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS.

La Declaración de Independencia de los Estados Unidos, leída solemnemente en Filadelfia, constituye todavía hoy uno de los textos más innovadores y trascendentes de la historia contemporánea. En él quedaron proclamados dos principios básicos que recogieron posteriormente los grandes textos sobre derechos fundamentales como la libertad e igualdad.

Declaración de Independencia de los Estados Unidos. En la Declaración de Independencia de los Estados Unidos se expresa de una manera muy bien lograda

⁶ http://es.wikipedia.org/wiki/Declaraci%C3%B3n_de_Derechos_de_Virginia

que “todos los hombres son creados iguales; son dotados por su creador de ciertos derechos inalienables, entre los cuales están la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad.” estos principios el pueblo tiene el derecho a reformarlo o abolirlo e instituir un nuevo gobierno que se funde en dichos principios.”⁷

Los representantes de los Estados Unidos de América, reunidos en Congreso general, acudieron al juez supremo para hacerle testigo y mostrarle sus intenciones buenas y con el poder pleno del buen pueblo de esas colonias para dar a conocer oficialmente declarando que las colonias unidas serán por derecho a partir de esta declaración Estados libres e independientes.

REVOLUCIÓN FRANCESA

Se conoce como Revolución francesa al proceso social y político ocurrido en Francia entre 1789 y 1799, cuyas principales consecuencias fueron, el derrocamiento de Luis XVI, perteneciente a la Casa real de los Borbones, la abolición de la monarquía en Francia, la proclamación de la 1ª República el mismo año de 1789, cuando los colonos norteamericanos publicaban su **Constitución**, estallaba la Revolución en Francia. Esta tuvo una repercusión tal, que se la considera como el inicio de la época Contemporánea.

Revolución Francesa. La Revolución Francesa en 1789, con la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, en donde se expresa el carácter universal de los Derechos Humanos y su pertenencia al hombre por ser humano. Esta Revolución se dio en momentos en que millones de personas eran objeto de opresión. En la Declaración de los Derechos del hombre se reitera que los hombres nacen y permanecen libres e iguales con sus derechos; la meta de toda asociación política es la conservación de los derechos.⁸

La Revolución Francesa fue el cambio político más importante que se produjo en Europa, a fines del siglo XVIII. No fue sólo importante para Francia, sino que sirvió de ejemplo para otros países, en donde se desataron conflictos sociales similares, en contra de un régimen anacrónico y opresor, como era la monarquía. Esta revolución significó

⁷ [Declaración de Independencia de los Estados Unidos ...](#)

⁸ <http://www.profesorenlinea.cl/universalhistoria/RevolucFrancesa.htm>
<http://www.portalplanetasedna.com.ar/francesa.htm>

el triunfo de un pueblo pobre, oprimido y cansado de las injusticias, sobre los privilegios de la nobleza feudal y del estado absolutista.

EL TRATADO DE VERSALLES.

El Tratado de Versalles (1919) fue un tratado de paz firmado por las potencias europeas que puso fin oficialmente a la Primera Guerra Mundial, después de seis meses de negociación, en la ciudad de París.

El Tratado de Versalles fue un acto de odio y venganza y no de paz. Este documento pretendía regir la política europea de posguerra y preservar la paz entre los Estados, pero se convirtió en una fuente de odios y resentimientos que desembocarían en un nuevo conflicto mundial. En Alemania el tratado fue rechazado y se lo considero como paz impuesta o injusta. Esta paz que puso fin a la Primera Guerra Mundial.⁹

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU).

Las Naciones Unidas es una organización internacional fundada en 1945 tras la Segunda Guerra Mundial por 51 países que se comprometieron a mantener la paz y la seguridad internacionales, fomentar entre las naciones relaciones de amistad y promover el progreso social, la mejora del nivel de vida y los derechos humanos, actualmente La ONU tiene 193 Estados Miembros.

Organización de las Naciones Unidas (ONU). Las Naciones Unidas fue un nombre concebido por el Presidente de los Estados Unidos Franklin Roosevelt y se empleó por vez primera en la Declaración de las Naciones Unidas, del 1 de enero de 1942, durante la Segunda Guerra Mundial, cuando los representantes de veinte y seis naciones establecieron el compromiso, en nombre de sus Gobiernos, de proseguir juntos la lucha contra las Potencias del Eje. El 24 de octubre se celebra anualmente como Día de las Naciones Unidas.¹⁰

La labor de las Naciones Unidas llega a todos los rincones del mundo. Aunque es más conocida por el mantenimiento de la paz, la consolidación de la paz, la prevención de conflictos y la asistencia humanitaria, hay muchas otras maneras en que las Naciones

⁹ <http://www.historialuniversal.com/2010/09/tratado-de-versalles.html>

¹⁰ <http://www.un.org/es/aboutun/>
[ONU - Organización de Naciones Unidas](#)

Unidas y su sistema (organismos especializados, fondos y programas), afectan a nuestras vidas y hacer del mundo un lugar mejor. La Organización trabaja en una amplia gama de temas fundamentales, desde el desarrollo sostenible, medio ambiente y la protección de los refugiados, socorro en casos de desastre, la lucha contra el terrorismo, el desarme y la no proliferación, hasta la promoción de la democracia, los derechos humanos, la igualdad entre los géneros.

La Acción de los ONG's y la Defensa de los Derechos. El arma más importante que las ONG's poseen es la información. Es por esto que realizan campañas de información para orientar a ciertos grupos específicos como los jueces, los abogados, los gobiernos, la policía, Las ONG's pueden participar de la redacción de convenciones declaraciones y otros tipos de documentación referente a las Naciones Unidas y se excluye el derecho a votar.

La Comisión Ecuménica de los Derechos Humanos. La Comisión Ecuménica de Derechos Humanos es un organismo no gubernamental cuya misión es velar por la vigencia de los derechos humanos y la creación de una conciencia de respeto a la dignidad de todas las personas”¹¹.

A lo largo del tiempo los Derechos Humanos se han ido modernizando y han llegado a ser una herramienta muy útil para que la humanidad pueda conocer sus límites y derechos para poder avanzar hacia un futuro mejor. Muchos conflictos han podido ser solucionados bajo los artículos de la Carta de las Naciones Unidas, las cuales invocan a una solución pacífica de los conflictos. En muchas partes no se ha logrado todavía, pero los Derechos Humanos han servido para que muchas personas se den cuenta que existe igualdad entre los seres humanos sin importar sexo, color, raza, etnia, religión, etc. Todas las personas tienen los mismos derechos y ningún ser humano es superior a otro por sus características.

Los derechos humanos nos han servido para crear una sociedad más digna en la cual no existan diferencias entre los hombres. A raíz de la Declaración de los Derechos del Hombre se ha visto que los problemas entre personas han sido resueltos de una manera más justa y dentro de lo permitido en los Derechos Humanos.

¹¹ [file:///F:/evolucin-historica-de-los-derechos-humanos.htm#
www.slideshare.net/.../evolucin-historica-de-los-derechos-humanos](file:///F:/evolucin-historica-de-los-derechos-humanos.htm#www.slideshare.net/.../evolucin-historica-de-los-derechos-humanos)

1. 2. EVOLUCION DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Esperemos que de ahora en adelante, cuando oigan hablar de Derechos Humanos y de los derechos de las personas con discapacidad, todas las instituciones Públicas y Privadas y movimientos que promueven su defensa, puedan entender el sentido que estos tienen para el desarrollo de las personas que viven en un cierto país, y su reflejo para el mundo entero.

LA HISTORIA DE LA DISCAPACIDAD

Comienza con la aparición de la escritura en el 1476 D.C con la caída del [Imperio Romano](#) de Occidente y en este apartado se aportarán datos acerca de las Edades que la conforman: Antigua, Media, Moderna y Contemporánea.

La historia de la discapacidad se empieza a entender de una forma dramática desde la época de los antiguos griegos, específicamente en Esparta; donde los bebés que nacían con algún tipo de discapacidad tanto física como intelectual eran exterminados, costumbre que perduró durante muchos siglos. El filósofo romano Lucio Séneca (4 a. de C. - 65 d. de C.) explica: ‘matamos seres deformes y ahogamos a aquellos niños que nacen enfermizos, débiles y deformados. No actuamos así por ira o enfado, sino guiándonos por los principios del raciocinio: separamos lo defectuoso de lo saludable’. El infanticidio formaba parte del llamado ‘modelo de la prescindencia o negativo’: la discapacidad tendría su origen en causas religiosas, siendo un castigo de los dioses. También se consideraba que las personas con discapacidad transmitían mensajes ‘diabólicos’, las vidas de estas personas no merecían ser vividas y por tanto su existencia era considerada innecesaria. Con posterioridad, durante la Edad Media se mantuvo el modelo de prescindencia sosteniéndose la concepción de un origen sobrenatural para la discapacidad y se las internaba en forma permanente, o debían vivir de la limosna, conformándose así el denominado modelo de marginación.¹²

En las antiguas culturas primitivas se abandonaba y dejaba morir a los niños deformes o discapacitados. En algunas sociedades de la Antigüedad, el destino de las personas con discapacidad era la muerte. Era normal el infanticidio cuando se observaban

¹² http://fci.uib.es/Servicios/libros/articulos/di_nasso/Historia.cid220290

anormalidades en los niños y niñas. Si eran adultos se los apartaba de la comunidad: se los consideraba incapaces de sobrevivir una existencia acorde con las exigencias sociales establecidas.

DURANTE LOS SIGLOS XVII Y XVIII

La Burguesía Capitalista durante esta temporada saca de las calles a los discapacitados y crea instituciones para atender niños, ciegos, sordos y con retraso mental. Durante los siglos XVII y XVIII, a quien tenía una discapacidad psíquica se le consideraba persona trastornada, que debía ser internada en orfanatos, manicomios, sin recibir ningún tipo de atención específica.

Durante los siglos XVII y XVIII, se consideraban trastornadas a las personas que tenían una discapacidad mental y debían ser internadas en orfanatos y manicomios, sin recibir ningún tipo de atención específica. Se denominaban imbéciles, dementes, débiles mentales, locos.¹³

En el siglo XVIII, en que aparecen los Montepíos Laborales, que dan paso finalmente a las modernas asociaciones obreras sindicales. Los discapacitados aportan su ayuda en forma de enseñanza e instrucción profesional de niños y adolescentes, Siglo XVIII Grandes Personalidades como: Voltaire, Roseau, Lacker etc. Influyen para un cambio de actitud hacia los discapacitados por llevar a los hombres de su época a examinar la vida y el mundo como base de la experiencia humana. La Revolución Industrial permitió que las personas discapacitadas fueran vistas como responsabilidad pública, ya las personas con discapacidad no se veían diferentes

DESDE FINES DEL DECENIO DE 1980

Desde fines del decenio de 1980 hasta la fecha se desarrolla el modelo social o inclusivo. Este último modelo sostiene que la discapacidad tiene su origen en causas preponderantemente sociales, sin negar el sustrato médico - biológico, pero afirma que lo importante es el rol que juegan las características del entorno creado

¹³ http://fci.uib.es/Servicios/libros/articulos/di_nasso/Edad-Moderna.cid220296
[Edad Moderna - Mirada histórica de la discapacidad ...](#)

por el hombre (viviendas, escuelas, centros de trabajo, espacios urbanos, transporte, medios de comunicación).¹⁴

A LO LARGO DEL SIGLO XX

A lo largo del siglo XX, las personas con discapacidad todavía son rechazadas. Es conocido que, en la época de la socialdemocracia nazi, fueron otras de las víctimas del holocausto. En Suecia, hasta mediados de los años 70, se esterilizaba a las personas con discapacidad, incluso, sin su consentimiento.

A lo largo del siglo XX, las personas con discapacidad todavía son discriminadas, y, a menudo, rechazadas. En los años de la II Guerra Mundial, década del '40, los nazis los consideran seres inferiores que debían ser eliminados... ¡y los eliminan sistemáticamente! En Suecia, ¿mundo desarrollado?... hasta mediados de los años '70, se esterilizaba a las personas con discapacidad, incluso, sin su consentimiento.¹⁵

CON LA APARICIÓN DE LOS TEST Y ESCALAS DE INTELIGENCIA

Con la aparición de las escalas de inteligencia se comienza a hablar de torpes, retrasados, deficiencia mental, minusvalías, discapacidad psíquica, y, finalmente, con la nueva conceptualización prefieren utilizar términos como discapacidad intelectual y otros términos que en la actualidad son mas aceptados como los especiales.

Con la aparición de los test y escalas de inteligencia se comienza a hablar de torpes y retrasados o retardados. Según se avanza en el tiempo, se usan expresiones como deficiencia mental, minusvalía, desventaja, discapacidad psíquica. Y finalmente, ya hacia fines del siglo XX con un nuevo enfoque conceptual se prefiere usar los términos de discapacidad mental o discapacidad intelectual, y, en términos genéricos, se empieza a usar la expresión 'personas con discapacidad'. En el transcurso del tiempo, la sociedad incorpora términos, destierra otros y matiza conceptos.¹⁶

¹⁴ http://es.wikipedia.org/wiki/A%C3%B1os_1980

¹⁵ <http://www.discapnet.es/Castellano/areastematicas/Accesibilidad/accesibilidad>

¹⁶ [Edad Moderna - Mirada histórica de la discapacidad ...](#)

Lo cierto es que, según se avanza en la aceptación de la diversidad de personas, la sociedad incorpora términos y matiza Conceptos. Por ejemplo, en un nivel educativo, la L.O.G.S.E. introduce el Concepto de alumnos o alumnas Con necesidades educativas especiales. Dicho Concepto supone, por un lado, la aceptación de la diversidad y, por otro, la posibilidad de atender específicamente a cualquier persona porque todas y todos podemos necesitar de una educación especial de forma definitiva o de forma temporal

La sociedad evoluciona, surgen nuevas ideas; las personas con discapacidad son consideradas miembros de la sociedad... se inician trabajos de investigación y se instalan escuelas donde se trata el trastorno como eje de la educación. Saltamos hasta llegar a esta época, cuando el trastorno ya no es tan importante y la atención se centra en lo que la persona puede llegar a ser y hacer, promoviendo su integración total. Surgen nuevos enfoques y nuevas perspectivas para las personas con discapacidad¹⁷.

1.3. QUE ES LA DISCAPACIDAD.

Es toda pérdida o ausencia, debida a una deficiencia de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano, en otras palabras más sencillas significa no poder ver, oír o caminar al igual que otra persona normal.

La discapacidad es aquella condición bajo la cual ciertas personas presentan alguna deficiencia física, mental, intelectual o sensorial que a largo plazo afectan la forma de interactuar y participar plenamente en la sociedad.¹⁸

LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En Bolivia se calcula que aproximadamente el 10% de la población, presenta algún tipo de discapacidad. Casi un millón de personas tienen alguna discapacidad adquirida o congénita. En otras palabras significa no poder ver, oír o caminar por la pérdida de visión, audición o de movimiento en las piernas.

¹⁷ Fuente: La discapacidad en el cine: un estudio descriptivo. Tesis U. Mayor, Santiago, 2008. G.E. Delgado; C.S. Guzmán; K.S. Naguil; S.E. Palma; M.B.Urcelay. Prof. Guía: B. Yankovic (Págs.10 – 15)

¹⁸ [Evolución de la percepción de la discapacidad](#)

DISCAPACIDAD FISICA

Una persona presenta discapacidad física cuando es afectada alguna parte de su cuerpo, ocasionando en algunos casos, que no pueda moverse, caminar o manejar sus brazos, manos o pies.

CAUSAS DE LA DISCAPACIDAD

Genéticas.- hereditarias, como el síndrome de Down, de Turner y otros.

Infeciosas.- Causadas por virus, como la rubeola, sífilis, herpes, sida, toxoplasmosis.

Traumáticas.- Generalmente causadas por accidentes de trabajo o tránsito.

Perinatales.- Ocurridas por infecciones de transmisión sexual, uso indiscriminado de drogas o falta de oxígeno al nacer.

DISCAPACIDAD VISUAL

Cuando existe limitación y dificultad de ver, ya sea de manera parcial o total, puede ser de carácter temporal o permanente.

Ceguera total congénita.- Ausencia total de captación de luz desde el nacimiento.

Ceguera Parcial.- Baja visión.

Baja visión.- visión insuficiente¹⁹

EL MEJOR AMIGO DEL HOMBRE.

El Perro, sea por su inteligencia o fidelidad, se ha ganado el lugar más cercano al ser humano. Tanto que no sólo es el mejor amigo del hombre, sino que muchas personas lo consideran su único amigo. No existe compañía más leal ni guardián tan feroz y desinteresado como el perro.

PERRO GUÍA.

Son animales de compañía, como los perros guías, llamados también **perros** lazarillos que guían a personas invidentes, y que conducen a personas ciegas por las calles.

PERRO LAZARILLO.

Es un [perro](#) adiestrado para guiar a aquellas personas [ciegas](#) o con [deficiencia visual](#). El perro lazarillo es uno de los tipos de [perros de asistencia](#) que existen, posiblemente el más antiguo y más conocido, es el único reconocido legalmente hoy en día.

¹⁹ (Defensoría del Pueblo, 2010)

PERRO DE ASISTENCIA.

Perro de asistencia es aquel que, habiendo sido adiestrado en centros especializados oficialmente reconocidos, haya concluido su adiestramiento y adquirido así las aptitudes necesarias para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas con discapacidad.

PERROS DE SERVICIO.

Son perros adiestrados que prestan ayuda a personas con alguna discapacidad física en las actividades de su vida diaria, tanto en su entorno privado como en el entorno externo. Ejemplos de esto son la asistencia para la movilidad y el transporte, bloqueo de la persona ante un objeto o situación de peligro, etc.

PERROS DE AVISO

Adiestrados para dar alerta médica a las personas que padecen epilepsia, diabetes”.

2. COMPRENDER QUE ES UN PERRO GUÍA O DE ASISTENCIA

Perros guías, también llamados Perros de asistencia, y más conocidos como Perros Lazarillos, tomaremos en cuenta la historia de creación de los libros que contiene la técnica y el adiestramiento para los perros guías, y la historia y aparición de los perros guías, que son los ojos de las personas con discapacidad visual y que les prestan servicios y ayuda de movilizarse de forma más segura e independiente que surge o se incrementa a partir de la primera guerra mundial donde perdieron la vista y quedaron limitados en su movilidad independiente.

2.1. HISTORIA DEL PERRO GUÍA Y LOS PRIMEROS LIBROS INTERNACIONALES.

Para poder ver los antecedentes históricos de los perros guías, en el mundo entero nos es muy importante e imprescindible, hablar y hacer referencia a la existencia de los primeros libros escritos sobre el tema de adiestramiento para los perros guías.

Austria “A la hora de establecer los orígenes del adiestramiento del perro guía tenemos que remontarnos a 1827, en Austria, donde Leopold Chimani escribió un libro que incluía la historia de Joseph Resinguer, nacido en 1775, ciego desde los 17 años, que había adiestrado sus tres perros.

Viena. Johann Wilkelm Kleim, en Viena en 1819, escribió un libro para enseñar a los ciegos las técnicas de adiestramiento de los perros guía, perfeccionando las

técnicas de su antecesor Resinguer, que hacía referencia a " un arnés muy rígido y previamente adiestrado, con gran experiencia, por una persona vidente". (Coon, 1959, pág. 45). Este proyecto permaneció durante mucho tiempo en el olvido de la comunidad internacional.

Alemania 1845 En 1845, el alemán Jacob Birrer publicaba su libro de adiestramiento, describiendo las técnicas y métodos que utilizó para adiestrar los perros guías. Además mencionaba los principios básicos de entrenamiento utilizados en aquella época, y que se fueron perfeccionando con el transcurso del tiempo hasta nuestros días²⁰.

Estos libros de gran utilidad y de suma importancia en esos tiempos no tuvo un impacto de gran magnitud, porque no se tenía el conocimiento de la existencia de los mencionados libros para los perros guías, y a la vez que no fue socializado sobre la potencialidad e inteligencia que poseen los perros guías, los primeros que descubrieron estas aptitudes de los perros, fue casi cien años más tarde cuando se empezó a descubrir a los perros guías, justamente por el creciente número de soldados alemanes que resultaron ciegos durante la Primera Guerra Mundial, que fue el motivo principal que inspiró al Dr. Gerhard Stalling a abrir la primera escuela del mundo dedicada al adiestramiento de perros guías para las personas invidentes.

2.2. HISTORIA DE LAS PRIMERAS ESCUELAS DE ADIESTRAMIENTO DE PERROS GUÍAS.

Durante la primera guerra mundial muchos soldados Alemanes sufrieron heridas y lesiones que causaron la pérdida del sentido de la vista, lo que les ocasiono la restricción del movimiento independiente de cada persona y porque no decirlo de cada ser humano que es vital para poder desenvolverse en la vida cotidiana, es a partir de estos momentos que se viene analizando la manera de poder satisfacer sus necesidades de movilidad de las personas con discapacidad visual.

Oldenburg, Alemania 1916.

“La escuela abrió sus puertas en 1916 en Oldenburg, Alemania. Comenzó a nivel experimental para atender las necesidades de la gran cantidad de militares que durante la guerra habían quedado ciegos. Viendo que los resultados eran

²⁰ <http://www.nodo50.org/utlai/perros.htm>
HISTORIA DEL PERRO GUÍA Y EXPERIENCIAS INTERNACIONALES

excelentes, pronto se abrieron otras tres escuelas en Alemania: **Württemberg Potsdam y Múnich.**

En las cuales ya se entregaban perros a ciegos civiles. En esta primera etapa de adiestramiento de los perros guías se utilizaba el "pastor alemán", raza muy popular y que estaba dando excelentes resultados en todas las facetas de adiestramiento (rescates, patrullas, búsqueda etc.). El trabajo realizado en Alemania tenía muy poco eco internacionalmente hasta que diez años más tarde, en 1927, Dorothy Eutis, una ciudadana americana que trabajaba en Suiza como adiestradora de prestigio en la sección de perros de rescate de la Cruz Roja, oyó de la existencia de la escuela alemana. La Sra. Eutis y su marido George, eran criadores de perros, su criadero. Fortunata Fields estaba en Vevey, Suiza. La Sra. Eutis visitó el centro de adiestramiento Alemán para estudiar sus técnicas²¹.

Posteriormente en Estado Unidos se decidió abrir una escuela de adiestramiento para perros guías que estaba denominada "The Seing Eye", situada en un comienzo en Nashville (Tennessee) con los señores Morris Frank y Dorothy Eutis que en un principio se decidió albergar y mantenerlos a los perros guías bajo el mismo techo que por supuesto tenía un mejor resultado por el tema de la importancia de la convivencia con las personas con discapacidad visual y los adiestradores.

EEUU the seing eye 1928. Morris Frank y Dorothy Eutis decidieron abrir una escuela en EEUU. "The Seing Eye", situada en un principio en Nashville (Tennessee) y posteriormente en Morristown, (New Jersey), donde en el mismo lugar y bajo el mismo techo se albergaba la administración, el adiestramiento y la residencia de las personas ciegas.

Laussane (suiza) l'oeil qui voit 1929. El centro de adiestramiento L'oeil Qui Voit abrió sus puertas en Laussane (Suiza). En un principio los perros eran criados en otro lugar llamado Fortunata Fields, posteriormente a partir de 1934 se comenzó con la cría en el mismo centro. Los instructores eran de diferentes países como: Suizos, Italianos, franceses e ingleses y algunos de ellos fueron a trabajar a otros países como Europa y a los Estados Unidos²².

Estas primeras escuelas que se abrieron son exactamente las respuestas no encontradas durante mucho tiempo que se viene investigando y analizando, buscando las

²¹ <http://www.nodo50.org/utlai/perros.htm>
[SITUACIÓN DEL PERRO GUÍA Y LAS ESCUELAS EN DISTINTOS PAÍSES](#)

²² <http://www.nodo50.org/utlai/perros.htm>
[SITUACIÓN DEL PERRO GUÍA Y LAS ESCUELAS EN DISTINTOS PAÍSES](#)

herramientas necesarias para poder de alguna manera mejorar y fortalecer su movilidad de las personas con discapacidad visual necesidad de importancia para estas personas que se encuentran en total desventaja que el resto de las personas, motivo por el que es mi decisión aportar para este sector tan vulnerable y olvidado durante mucho tiempo por las autoridades de gobierno, motivo por el cual nos sentimos obligados a ser tolerantes y solidarios y hacer que se respeten sus derechos de gozar en igualdad de condiciones, con inclusión social y sin discriminación, tal como se encuentran establecidos en nuestra Constitución y los Convenios Internacionales, como uno de los principios fundamentales que es el derecho de vivir bien con mejores oportunidades, para alcanzar una mejor calidad de vida.

2.3. EXISTENCIA DE ESCUELAS EN DISTINTOS PAÍSES.

Hoy en la actualidad en pleno siglo XXI están de moda los perros guías o los perros de asistencia y se han vuelto más cotizados como perros lazarillos para tal efecto existen escuelas que se encuentran en plena actividad y en pleno ejercicio, prestando sus servicios de adiestramiento y formación de perro guías en diferentes países del mundo que a continuación lo mencionamos:

“En los EEUU hay más de 11 escuelas, en Francia 10, en el Reino Unido la GDBA tiene más de 14 centros en todo el país, en Alemania 5, en Australia 2, Corea, en Japón 5, en Nueva Zelanda 1, en la República Checa, en Sudáfrica 1, en Italia 3, Irlanda 1, en Polonia 2, en Bélgica 2, Holanda, Canadá 2, Noruega 2, Suiza, en Israel 2, en Rusia y países del este existen varias escuelas y en España, disponemos de la Fundación Once del Perro Guía (FOPG). Todas estas escuelas se encuentran agrupadas en las Federaciones de los respectivos países y en la **Federación Internacional de Escuelas de Perros Guía.**”²³.

2.4. FINANCIAMIENTO A CENTROS DE ADIESTRAMIENTO EN OTROS PAISES

El financiamiento que reciben los centros y escuelas de adiestramiento para la formación de los perros guías, viene una parte del gobierno central para proteger y garantizar una mejor calidad de vida, pero una mayor parte de los recursos económicos

²³ <http://www.nodo50.org/utlai/perros.htm>
SITUACIÓN DEL PERRO GUÍA Y LAS ESCUELAS EN DISTINTOS PAÍSES

percibidos llegan por las donaciones de diferentes instituciones, fundaciones, empresas privadas y donaciones por internacionales, por tratarse del sector más vulnerable y discriminado que son las personas con discapacidad visual.

“La observación del panorama internacional nos muestra, que la existencia de los centros de adiestramiento de perros guía son un signo de desarrollo económico y social. Los centros de adiestramiento de perros guías pueden ser considerados como indicadores del grado de desarrollo de los servicios de protección social. La diferentes formas jurídicas de las escuelas, en estos países, van desde Fundaciones u organizaciones benéficas que aceptan donaciones de empresas, del público en general y de los solicitantes de perro, a otras que obtienen financiación de los respectivos Gobiernos a través de Ministerios de Asuntos Sociales o de los seguros sanitarios. Algunas escuelas pertenecen o están financiadas por organizaciones filantrópicas de carácter internacional (Club de los Leones principalmente)”²⁴.

Las escuelas y centros de adiestramiento de perros guías que actualmente se encuentran en funcionamiento tienen cada vez mayor demanda para poder obtener los perros guías, por lo que cada escuela de entrenamiento tienden y pretenden a extenderse cada día más, principalmente por incremento de las personas con discapacidad visual, como también por el crecimiento de la población de cada país y de cada región por lo que es menester incrementar las escuelas de adiestramiento de perros guías, y en algún tiempo muy cercano pretendemos innovar la realidad creando escuelas y centros de adiestramiento de perros guías en los países donde aun no existen estas escuelas, que es de vital importancia para los no videntes y para la sociedad en su conjunto para el desarrollo de las personas y del país.

2.5. HISTORIA DEL PERRO GUÍA

Tomaremos como punto de partida y como ejemplo al país que cuenta con mayor importancia en adiestramientos de perros guías como es el caso de España que no contaba y no tuvo la oportunidad de tener los perros guías reconocidos y capacitados como tal, a España importaron los perros guías entrenados, lo que le permitió a España también ser uno de los primeros países que contaba con este beneficio de tener los perros guías y abrir las primeras escuelas de adiestramiento de perros guías, o de

²⁴ *Ibíd.*

asistencia lo que le permite también en la actualidad disponer uno de los centros de adiestramiento más grandes de perros guías, y con un número alto de beneficiarios.

ESPAÑA. “Los primeros perros guías, reconocidos, en España llegaron en 1963 y provenían de la escuela de Rochester, en Detroit. La Organización Nacional de Ciegos de España (ONCE) y la Asociación Club de Leones (fundadora de la escuela Leader Dogs), llegaron a un acuerdo para que los españoles pudieran obtener los perros en EEUU (116 desde 1991 a 1995), en la actualidad entorno a 24 perros por año proceden de Rochester. El primer centro de adiestramiento de perros guías en España fue la Escuela de Perros-Guía para ciegos General Óptica, de Sant Joan (Mallorca) fundada en 1972 por el Sr. Picornell, En 1991, la Fundación ONCE del Perro Guía inició su producción. Es, como puede apreciarse, una historia muy reciente si lo comparamos con las experiencias internacionales. La Fundación ONCE del perro guía, en proceso de consolidación, ha entregado, hasta 1999, alrededor de 400 perros. Parte del **personal técnico de la Fundación ha sido formado en el Reino Unido**, aprendiendo las técnicas de adiestramiento utilizadas por la escuela inglesa, G.D.B.A.”²⁵.

España fue uno de los países que tuvo el privilegio y la oportunidad de contar con los perros guías adiestrados y reconocidos antes que otros países, esto le permitió tener uno de los centros de adiestramiento más grandes del mundo, en la actualidad en todos los países lo mencionan como uno de los de mayor referencia en temas de adiestramiento, y cuenta con una gran número de usuarios, también España tiene la población concientizada sobre este tema y que las escuelas y los perros guías se encuentran protegidas por leyes que garantizan el acceso a sectores públicos y privados en toda España, lo que le da mejor calidad de vida a la persona que vive en España, y de esta manera podemos ver que se satisface las necesidades de las personas invidentes acatando y cumpliendo los convenios internacionales.

2.6. RECORRIDOS Y REPRESENTACIONES ESPACIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL.

TESIS PARA OPTAR AL GRADO DE MAESTRA EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL ENERO DEL 2010

²⁵ <http://www.nodo50.org/utlai/perros.htm>
[HISTORIA DEL PERRO GUÍA EN ESPAÑA](#)

El presente trabajo de investigación hace referencia a la diferencia que existe entre el bastón blanco que utilizan los invidentes para evitar los obstáculos y por otro lado a los perros guías en lo cual menciona que estos perros brindan mayor seguridad a las personas con discapacidad visual, por el estudio realizado y entrevistas que hizo a una de los usuarios de los perros guías

4.1.1. Herramientas para la Movilidad: Bastón Blanco y Perro Guía

El bastón blanco y el perro guía son herramientas que otorgan al usuario con discapacidad visual seguridad, independencia y libertad en su desplazamientos, el bastón blanco es el símbolo aceptado en todos los países, como identificador que el usuario es ciego o débil visual y también es el emblema de la independencia personal (contacto braille s/f; Jaekle, 1973; Valdez, 2003, Bellefroid, 2006).

Retomando a **Gerlinde Bellefroid, esta especialista en orientación y movilidad explica que el uso de un perro guía entrenado profesionalmente mejorara la velocidad y la confianza de los peatones o con baja visión.** Lo cual el perro guía negocia obstáculos, tiene la inteligencia de recordar y aprender, nuevas y largas rutas, e indica un cruce, un portal o una entrada. El perro guía como una respuesta a un conjunto específico de indicaciones que provienen de la voz y de la mano del amo. Los movimientos del perro son transmitidos de su arnés a la mano izquierda de su amo a través de un mango en forma de U. la manija del arenes es un instrumento extremadamente sensible a través del cual el pero transmite sus intensiones y el amo las interpreta (Bellofroid, 2006; 100 traducción propia)”²⁶.

Podemos apreciar de los elementos que habla Bellofroid, tanto en el arnés que porta Cheyenne como la correa y el mango en forma de U que son manipulados por Diana. De esta foto también me interesa destacar el mensaje que Cheyenne porta en el arnés y que generalmente todos los perros guías portan POR FAVOR NO ME LLAMES NI ME DES ALIMENTOS, que es una invitación a los transeúntes a que lo dejen trabajar. Para respaldar este trabajo se tiene el testimonio de Diana que platica con su perro y que se siente más segura su movilidad con su amigo fiel compañero.

²⁶ [Recorridos y representaciones espaciales de la ciudad de ...
http://es.scribd.com/doc/92280194/Recorridos-y-representaciones-espaciales-de-la-ciudad-de-Mexico-de-personas-con-discapacidad-visual-un-entorno-discapacitante](http://es.scribd.com/doc/92280194/Recorridos-y-representaciones-espaciales-de-la-ciudad-de-Mexico-de-personas-con-discapacidad-visual-un-entorno-discapacitante)

3. MARCO TEORICO

3.1. PREMISAS NECESARIAS PARA ABORDAR LA TEMÁTICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Los derechos humanos tienden a visualizar y enfocar los problemas principales que enfrentan las personas con discapacidad visual, y que no son atendidos por las autoridades competentes, como son los casos de: el Principio a la igualdad, la no discriminación, la rehabilitación, la integración, la interacción, la participación, la inclusión y la autodeterminación con movilidad independiente para poder desarrollar sus actividades cotidianas, con toda normalidad y seguridad.

“PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN El fundamento de los derechos humanos radica en el principio de dignidad humana. En ese sentido, ha sido necesario pasar por un proceso evolutivo del concepto de igualdad, que comienza siendo una igualdad formal, para después verse ampliada a una igualdad de oportunidades que impone la obligación de que la ley promueva la creación de igualdad de condiciones y oportunidades para las personas.

De este modo, la discriminación se clasifica en un doble sentido: considera al individuo como perteneciente a un grupo en particular, en razón del cual se le discrimina; y en segundo lugar, que tal distinción coloca al individuo o grupo en una situación peyorativa, lo que lleva a negar el principio de igualdad configurando una afrenta a la propia dignidad humana”.²⁷

Los derechos humanos protegen a las personas simplemente por ser seres humanos y con mayor razón lo protegen a las personas con discapacidad para poder garantizar los derechos que se encuentran establecidas en las constituciones de cada país y en las convenciones internacionales, por consiguiente, la no discriminación y el disfrute efectivo y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos por parte de las personas con discapacidad, son el tema predominante para este sector vulnerable.

3.2. INTEGRACION E INCLUSION

La integración e inclusión se plasma en la existencia de un Estado que proteja y garantice los derechos de las personas con discapacidad visual y que exista una sociedad

²⁷ Sheilah Verena Jacay Munguía, Comisión Andina de Juristas, LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, un Balance Sobre su Protección en los Sistemas Internacionales de Protección de los Derechos Humanos y en los Países de la Región Andina, Imprenta ISBN, Lima, 2005, Pág. 15 - 16

no discriminatoria que permita la participación activa de las personas con discapacidad en la vida económica social cultural y política.

“Así se entiende por “integración” el proceso por el cual una persona con necesidades especiales es incorporada a su entorno regular con las adaptaciones y el apoyo necesario la integración se muestra como un concepto opuesto a la “separación”, la misma que se presenta, por ejemplo en el ámbito educativo en donde los alumnos que tienen discapacidades reciben educación en centros educativos especiales.

De esta manera, la inclusión se plasma en la existencia de una sociedad no discriminatoria que permite la participación de las personas con discapacidad en la vida económica, social y cultural de los países. Así la inclusión implica democratizar los espacios como las escuelas, los centros de trabajo y los edificios públicos para dar cabida y participación plena a las personas con discapacidad”.²⁸

Haciendo un análisis del Derecho Internacional de los Derechos Humanos como del Derecho Interno de nuestro país pude verificar que la tutela de los derechos de las personas con discapacidad tiene varias deficiencias y limitaciones tanto en el ámbito normativo como en las políticas públicas, por lo que la situación de Discriminación y exclusión que sufren las personas con discapacidad visual va acompañada por la falta de sensibilización por parte de la sociedad, que no permite que las personas invidentes puedan hacer el uso y goce de sus derechos dentro una sociedad solidaria, tolerante e inclusiva como lo establece nuestra constitución política del estado vigente, por lo que no llegan a estar incluido para la toma de decisiones dentro la sociedad.

3.3. PLANES NACIONALES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Los planes nacionales no se han visto aplicables en Bolivia por lo menos hasta la fecha no se tenía datos de ellos, pero si se pudo evidenciar que en otros países ya contaban con estos planes nacionales que se establecían para crear políticas que tienen como fin la integración e inclusión de las personas con discapacidad en un marco de equiparación de oportunidades.

“En Colombia entre los años 1999 y 2002 el gobierno llevo a cabo el “Plan nacional de Atención a las Personas con Discapacidad” cuyo objetivo era disminuir la frecuencia de los eventos que conducen a la discapacidad; fortalecer y ampliar

²⁸ *Ibíd.*, pág. 18

los servicios existentes e incrementar la integración familiar, educativa, laboral y social, para asegurar la calidad de vida cotidiana de este sector de la población.

En el Ecuador, en marzo de 1991 se presentó el primer Plan Nacional de Discapacidades, el mismo que a su vez fue el pionero en la región andina al establecer una política especial a favor de las personas con discapacidad. Este Plan tuvo como principal objetivo disminuir la incidencia y prevalencia de las discapacidades y asegurar la rehabilitación integral de las personas con discapacidad en lo cultural y económico del país.

En el Perú el 8 de junio del 2002 se publicó el Decreto Supremo No. 049-2002-PCM declarando el año 2003 como Año de los Derechos de las Personas con Discapacidad” mandando formular un Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (PIO). Para su cumplimiento, se conformó una comisión multisectorial que trabajara en la implementación de la política a favor de las personas con discapacidad.²⁹

A pesar de tener normas de derechos humanos desde los años 70 protegiendo a las personas con discapacidad y existiendo normas internas que los protegen nos vemos obligados a que existan normas internacionales para garantizar los derechos de estas personas, a ellos no se les garantiza el ejercicio pleno de sus derechos por lo que existe un retroceso en la tutela de sus derechos. Recién en 1993 con la aprobación de las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad, es que se dio una protección especial para este sector de la población, fortaleciendo y complementando con la Convención interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad. Es así que se quiere tener y establecer un país con una población de visión inclusiva e integradora y solidaria para lograr el desarrollo íntegro de este sector en desventaja.

²⁹ Sheilah Verena Jacay Munguía, Comisión Andina de Juristas, LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, un Balance Sobre su Protección en los Sistemas Internacionales de Protección de los Derechos Humanos y en los Países de la Región Andina, Imprenta ISBN, Lima, 2005, Pág. 84 - 86

CAPÍTULO III

NORMAS LEGALES

1. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN NUESTRA LEGISLACION

1.1. CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA DEL 7 DE FEBRERO DE 2009.

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece los derechos de las personas con discapacidad, y siendo deber del estado el protegerlos a estas personas a través de medidas positivas al considerarlos como grupos vulnerables dentro la sociedad, les brinda mayores oportunidades de atención en salud, en educación, servicios integrales, comunicación, lenguaje alternativo, seguridad social, y otros por lo que el estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación por su condición de discapacidad.

“SECCION VI. Derechos de las personas con discapacidad.

Artículo.- 70

Toda persona con discapacidad goza de los siguientes derechos: A ser protegido por su familia y por el Estado, A una educación y salud integral gratuita, A la comunicación en lenguaje alternativo, A trabajar en condiciones adecuadas, de acuerdo a sus posibilidades y capacidades, con una remuneración justa que le asegure una vida digna, Al desarrollo de sus potencialidades individuales.³⁰

El estado así como tiene la obligación de respetar y garantizar el cumplimiento de los principios y valores establecidos en el artículo 8 de la Constitución Política del estado vigente desde febrero del 2009 en la que se especifican funciones constitucionales impuestas por el presente artículo de justicia, armonía, desarrollo, seguridad, protección, igualdad, dignidad, unidad, haciendo cumplir los deberes y derechos del pueblo boliviano, en especial para este sector vulnerable de las personas con discapacidad visual, para poder alcanzar una mejor calidad de vida el suma qamaña.

Artículo.- 71

³⁰ Lecoña Camacho, Claudia Rosario, Quiroz Quispe, Jorge Wilder, Constitución Política del estado, Quinta Edición Comentada, Editorial SIGLA EDITORES, La Paz 2011, Pág. 108

I. Se prohibirá y sancionara cualquier tipo de discriminación, y maltrato, violación y explotación a toda persona con discapacidad.

II. el estado adoptara medidas de acción positiva para promover la efectiva integración de las personas con discapacidad en el ámbito productivo, económico, político, social y cultural, sin discriminación alguna.

III. El estado generara las condiciones que permitan el desarrollo de las potencialidades individuales de las personas con discapacidad.³¹

Las personas con discapacidad visual son excluidos y marginados como resultado de la interacción como las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y el entorno que evitan la participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás, este sector de la sociedad también se considera como una de los grupos vulnerables y que merecen la atención especial por parte de la familia, de la sociedad y por parte del estado, garantizando mejores oportunidades para el desarrollo de sus potencialidades individuales para acceder a tener una mejor calidad de vida.

Artículo.- 72.

El estado garantizara a las personas con discapacidad los servicios integrales de prevención y rehabilitación, así como otros beneficios que se establezcan en la ley.

Y los Artículos.- 77, 85, 105 y 107³².

El Estado como obligación destina 40.000.000 millones de bolivianos que fueron eliminados el financiamiento a los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas para promover y garantizar la rehabilitación encaminada a permitir que una persona con deficiencia alcance un nivel social óptimo proporcionándole los medios que le posibiliten llevar una forma de vida independiente, con medidas y políticas encaminadas a facilitarles y garantizarles su movilidad con herramientas de apoyo como es el caso de los perros guías para las personas con discapacidad visual.

1.2. LEY No. DEL 22 DE ENERO DE 1957.

Esta ley crea y pone en vigencia el Instituto Boliviano de la ceguera para que pueda brindarles a todos los afiliados el apoyo a los ejercicios de sus derechos establecidos en la Constitución Política del Estado, en función de sus estatutos internos de dicha

³¹ Ibid. Pag. 111

³² Lecoña Camacho, Claudia Rosario, Quiroz Quispe, Jorge Wilder, Constitución Política del estado, Quinta Edición Comentada, Editorial SIGLA EDITORES, La Paz 2011, Pág. 37

institución, además cuenta con un directorio que se encarga de la administración de los presupuestos asignados a dicha institución.

Artículo 1. Crease el Instituto Boliviano de la Ceguera, cuyas finalidades serán:

1. Estudiar y dar solución a todos los problemas individuales o colectivos, emergentes de los ciegos de edad adulta, sean nacionales o extranjeros residentes en el país.

3. Investigar y realizar los métodos de la tiflogía moderna para ponerlos al servicio de la asistencia social, rehabilitación y ayuda a los ciegos y su familia;

Artículo 7. El Estado y las empresas privadas proporcionarán trabajo a los ciegos de acuerdo a su capacidad y grado de rehabilitación”³³.

El Instituto Boliviano de la Ceguera juega un papel vital e importante para la elaboración de programas y proyectos en sus diferentes especialidades para su rehabilitación y fortalecimiento de apoyo para que estas personas puedan desenvolverse con toda normalidad igual que el resto de la sociedad, en la nuestra legislación interna, no se cuenta con una ley de regulación sobre la tenencia de los perros guías que son de valor importante y primordial para poder satisfacer la necesidad de movilidad específicamente de las personas invidentes para que ellos puedan realizar actividades con toda normalidad de una forma independiente, y brindarle mayor oportunidad de participación e inclusión social como un derecho y principio fundamental tal y como lo establece nuestra constitución política del estado, ya que los perros guías son los ojos de las personas no videntes, por lo que se convierten en esencial herramienta para este sector de la población.

1.3. LEY N° 1678, DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1995. (VIGENTE)

La ley de la persona con discapacidad vigente regula los derechos, deberes y garantías de las personas con discapacidad visual, brindándoles oportunidad de acceso a la salud, educación, trabajo y seguridad social creando servicios especializados, para garantizar su libre circulación, movilización y desplazamiento dentro las instalaciones públicas y privadas eliminando las barreras y obstáculos, así también en acceso libre del transporte público.

“**Artículo 2.** La presente ley regula los derechos, deberes y garantías de las personas con discapacidad, estantes y habitantes en el territorio de la República. Tiene la finalidad normar los procesos destinados a la habilitación, rehabilitación,

³³ Bolivia, Ley No. Ley del 22 de Enero de 1957

<http://www.lexivox.org/norms/BO-L-19570122-2.xhtml>

prevención y equiparación de oportunidades de las personas discapacitadas, así como su incorporación a los regímenes de trabajo, educación, salud y seguridad social, con seguros de corto y largo plazos.³⁴

El Estado como parte de la Convención internacional de las personas con discapacidad tiene la obligación de atender y satisfacer las demandas de las personas con discapacidad, en este caso principalmente de las personas invidentes que se encuentran limitadas en su movimiento independiente por lo que se requiere reforzar su movilidad, para que ellos puedan ser tomados en cuenta y ejercer su pleno derecho de participar en la toma de decisiones dentro la sociedad en lo político, económico y social.

Artículo 6.

j) A recibir las Facilidades otorgadas por el Estado y las instituciones privadas para su libre movilización y desplazamiento, en las vías públicas, en recintos públicos y privados, en áreas de trabajo, deportivas y de esparcimiento, eliminando las barreras sociales, culturales, comunicacionales y arquitectónicas.

Artículo 16. Las empresas de transporte terrestre, aéreo, lacustre y fluvial, sean públicas o privadas, darán las máximas facilidades a las personas con discapacidad para llevar consigo y sin recargo alguno, sus equipos biomecánicas, las sillas de ruedas y otros implementos necesarios, **así como perros lazarillos.**³⁵.

La presente ley 1678 de la persona con discapacidad vigente tiene la finalidad de garantizarles la libre circulación y desplazamiento en áreas o instalación públicas y privadas de servicios públicos eliminando las barreras y obstáculos, además que se especifica que el transporte de servicio público debe garantizar brindándoles espacios para llevar consigo su equipo de apoyo sin pagar un costo adicional como es: sus equipos biomecánicas, la silla de ruedas y otros equipos necesarios para su movilización, como es caso de los perros lazarillos establecidos en el artículo 16 de la presente ley. Además que la presente ley establece que el poder ejecutivo a través de los Ministerios deberán crear, reforzar y fortalecer los planes y programas que vayan en beneficio de esta población elaborando normas que vayan a la realidad actual para la integración social de las personas con discapacidad visual.

³⁴ Ley de la Persona con Discapacidad, Ley No. 1678 del 15 de Diciembre de 1995, Editorial U.P.S. s.r.l., La Paz, 2010, Pág. 9

³⁵ *Ibíd.*, Pág. - 12

1.4. DECRETO No.28671 ESTABLECER EL PLAN DE IGUALDAD Y EQUIPARACION DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DEL 7 DE ABRIL DE 2006)

El presente Decreto Supremo tiene la finalidad de poder establecer el Plan de Igualdad y Equiparación de Oportunidades para el sector de las personas con discapacidad, como implementación de una política de Estado para ser efectivo el uso y goce de sus derechos establecidos en nuestras normas vigentes.

“El presente Decreto tiene por objetivo establecer el Plan Nacional de Igualdad Y Equiparación de Oportunidades mediante El poder Ejecutivo a través de los Ministros de Estado, el Comité Nacional de la Persona con Discapacidad, las Prefecturas de Departamento y los Gobiernos Municipales, quedan encargados de su implementación, aplicación y cumplimiento del Plan Nacional de Igualdad y Equiparación de Oportunidades.

El Plan Nacional de Igualdad y Equiparación de Oportunidades será financiado con el presupuesto institucional de cada una de las instituciones involucradas el llevar dicho Plan; así como, los recursos externos y otros obteniendo para este fin.”³⁶

El presente Decreto Supremo tiene por objetivo principal de hacer cumplir la RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL de las Naciones Unidas el 20 de diciembre de 1993 de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad (Resolución 48/96). Aunque no se trata de un instrumento jurídicamente vinculante, las Normas Uniformes representan el firme compromiso moral y político de los gobiernos respecto de la adopción de medidas encaminadas a lograr la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. Las Normas son un instrumento y una herramienta para la formulación de políticas y sirven de base para la cooperación técnica y económica. Las Normas Uniformes consisten en Programa de Acción Mundial e incorporan la perspectiva de derechos humanos que se ha desarrollado en Esferas previstas para la igualdad de participación, Medidas de ejecución y Mecanismo de supervisión y abarcan todos los aspectos de la vida de las personas con discapacidad.

³⁶ Decreto No.28671 establecer el plan de igualdad y equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad, Del 7 de Abril de 2006, Editorial Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz, 2006, Pág. 3- 4.

1.5. LEY No. 3925 ELIMINA EL FINANCIAMIENTO ESTATAL A PARTIDOS POLITICOS, AGRUPACIONES CIUDADANAS Y PUEBLOS INDIGENAS EN AÑOS ELECTORALES Y NO ELECTORALES (DE 21 DE AGOSTO DE 2008)

La presente ley se crea para poder eliminar los recursos a los partidos políticos y otras agrupaciones, para destinarlos a las personas con discapacidad los 40.000.000 de bolivianos que se destinaran anualmente provenientes del Tesoro General del Estado.

“Artículo 1°.- Se elimina el financiamiento estatal a partidos políticos, Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, en los años electorales y no electorales, derogándose todas las disposiciones contrarias al presente artículo.

Artículo 2°.- Se crea el Fondo Nacional de Solidaridad y Equidad a favor de los discapacitados, financiado con un aporte anual de Bs. 40.000.000 (Cuarenta Millones 00/100 Bolivianos) con recursos provenientes del Tesoro General de la Nación.

Artículo 3°.- La utilización de los recursos serán establecidos mediante Decreto Supremo Reglamentario, a ser emitido en un plazo de 90 días a partir de la publicación de la presente Ley”³⁷

El actual gobierno de turno promulga la presente ley No. 3925 que elimina el financiamiento de los 40.000.000 (millones de bolivianos) a los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas y estos recursos son destinados al Fondo Nacional de Solidaridad y Equidad, para que esta institución pueda administrar los dichos recursos a favor de las personas con discapacidad, y que serán empleados en programas, y proyectos en temas de rehabilitación y reinserción social de este sector muy vulnerable, para que estos puedan acceder y participar en la toma de decisiones dentro la sociedad y poder alcanzar una mejor calidad de vida

1.6. LEY No. 045 LEY CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACION. (8 DE OCTUBRE 2010)

La ley contra el racismo y toda forma de discriminación vigente en nuestro país tiene la finalidad de eliminar y sancionar toda conducta de racismo y discriminación, y consolidando las políticas públicas para la protección en especial para las personas con discapacidad visual, garantizando sus derechos en igualdad de oportunidades que el resto de la población boliviana.

³⁷ Ley No. 3925 ley que elimina el financiamiento estatal a partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas en años electorales y no electorales ley del 21 de agosto de 2008, Morales Ayma Evo, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, Gaceta Oficial de Bolivia, No. 3120 La Paz, Septiembre 2008, pág. 3

Artículo 2. (Principios generales).

b) Igualdad. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derecho. El Estado promoverá las condiciones necesarias para lograr la igualdad real y efectiva adoptando medidas y políticas de acción afirmativa y/o diferenciada que valoren la diversidad, con el objetivo de lograr equidad y justicia social, garantizando condiciones equitativas específicas para el goce y ejercicio de los derechos, libertades y garantías reconocidas en la Constitución Política del Estado, leyes nacionales y normativa internacional de Derechos Humanos.³⁸

El Estado Plurinacional de Bolivia se basa en la ética y moralidad de su sociedad plurinacional por lo que todos los bolivianos son iguales sin excepción, tenemos las mismas oportunidades, para ejercer nuestras facultades, derechos, atribuciones y obligaciones detalladas en este texto constitucional, las Convenciones Internacionales y las leyes internas, que garantizan y protegen especialmente para este sector más vulnerable, poniéndolos en igualdad de condiciones que el resto de la sociedad.

Artículo 5. (Definiciones).

a) Discriminación. Se define como “discriminación” a toda forma de distinción, exclusión, restricción o preferencia fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual e identidad de géneros, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica, social o de salud, profesión, ocupación u oficio, grado de instrucción, capacidades diferentes y/o discapacidad física, intelectual o sensorial, estado de embarazo, procedencia, apariencia física, vestimenta, apellido u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos por la Constitución Política del Estado y el derecho internacional.”³⁹.

El Estado debe tomar decisiones de acciones afirmativas con políticas a favor de sectores de la población en situación de desventaja y que son excluidos y marginados en el ejercicio y goce efectivo de los derechos reconocidos en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y en los instrumentos internacionales por lo que la presente ley sobre el racismo y toda forma de discriminación define como “discriminación” a toda forma de distinción, exclusión, restricción o preferencia

³⁸ Ley No. 045 Ley Contra El Racismo y Toda Forma de Discriminación, Ley 045 8 Octubre de 2010, Morales Ayma Evo, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA Editorial U.P.S. S.R.L., La Paz, 2010, Pág. 2

³⁹ *Ibíd.* Pág. 3

fundada por cualquier tipo de su condición de sexo, color edad idioma, etc. Pero en este caso nos referiremos al caso especial de discriminación a las personas con discapacidad visual, y que el objetivo o resultado tenga privarles el reconocimiento al goce de sus derechos en condiciones de igualdad y libertades fundamentales reconocidas en nuestra legislación nacional y el derecho internacional, para poder alcanzar la justicia social y la participación al ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, alcanzando a una mejor calidad de vida.

1.7. ORDENANZA MUNICIPAL GMLP N° 191/10 QUE APRUEBA LA NORMATIVA DE SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL ÁMBITO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, CON UN CONTENIDO TÉCNICO EN EL MARCO NORMATIVO NACIONAL, ACCESIBILIDAD A LAS PERSONAS AL MEDIO FÍSICO (DE 11 DE JUNIO DE 2010)

La presente Ordenanza Municipal de la Ciudad de La Paz está acorde al Art. 302 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia que le faculta sus competencias de “La Promoción y desarrollo de Proyectos y Políticas para la Niñez y Adolescencia, Mujer, Adulto Mayores y Personas con Discapacidad” lo cual en las instalaciones públicas y en los establecimientos educativos de las ciudades de La Paz y El Alto no cuentan con rampas para las personas con discapacidad física. Pese a que se aprobaron leyes, decretos y ordenanzas municipales que disponen la eliminación de las barreras arquitectónicas, esto no se cumple.

El concejo Municipal de La Paz, en ejercicios de las facultades que le confiere la ley **RESUELVE:**

Aprobar la Normativa de supresión de barreras arquitectónicas en el ámbito urbano del Municipio de La Paz con un contenido técnico en el Marco Normativo Nacional: NB 1220001 – Accesibilidad de las personas al medio físico- edificios – escaleras; NB 1220002 – accesibilidad de las personas al medio físico – edificios – escaleras; NB 1220004 – Accesibilidad de las personas al medio físico – edificios – pasillos y garantías; NB 1220006 – Accesibilidad de las personas al medio físico – edificios – ascensores y NB 1220009 – Accesibilidad de las personas al medio físico – equipamiento griferías; que se detalla en las cartillas que forman parte indisoluble de la presente Ordenanza Municipal, cuyo contenido específico es el siguiente

Cartilla - Espacios públicos, parqueos, plazas y parques.

Cartilla - Edificios de uso Público.

Cartilla - Colores, texturas y superficies.

Cartilla - Señalizaciones y simbología.”⁴⁰

La presente Ordenanza Municipal no se encuentra elaborada en concordancia con nuestras leyes internas y los convenios Internacionales donde se establecen mecanismos de ayuda para su accesibilidad y movilidad personal independiente a los perros guías para garantizar su acceso a las instalaciones públicas y privadas de uso público, de esta manera poder reducir las barreras y obstáculos para su mayor movilidad independiente de estas personas que se encuentran limitadas en su visibilidad. Y la presente Ordenanza Municipal no prevé la regulación para el uso de los perros guías para fortalecer su movimiento de las personas invidentes pese a tener la representación de La Paz, la Defensoría del Pueblo y otras instituciones a cargo los cuales realizan inspecciones para verificar la implementación de dicha Ordenanza Municipal en diferentes instalaciones y unidades educativas, no logran hacer cumplir con la implementación de dicha norma Departamental.

1.8. LEY No. 223 LEY GENERAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (NUEVA LEY APROBADA DEL 2 DE MARZO DE 2012).

En la ley general para personas con discapacidad aprobada el año 2012 garantiza y protege a este sector brindándoles mayores oportunidades, pero que ya no se encuentra establecida la regulación en el transporte público para llevar consigo sin gasto adicional a los perros guías o los perros lazarillos, pero que aun no está en vigencia, porque se encuentra temporalmente vigente la anterior ley 1678. Ley de las personas con discapacidad

“Artículo 4. (Principios generales). La presente Ley, en concordancia con los Convenios Internacionales y la Constitución Política del Estado, se rige por los siguientes principios: Igualdad en Dignidad, No Discriminación, Inclusión, Accesibilidad, Equidad de Género, Igualdad de Oportunidades, No Violencia, Asistencia Económica Estatal.

Artículo 17. (Derecho a la accesibilidad).

⁴⁰ Ordenanza Municipal GMLP N° 191/10 que aprueba la normativa de supresión de barreras arquitectónicas en el ámbito urbano del municipio de la paz, con un contenido técnico en el marco normativo nacional, accesibilidad a las personas al medio físico, La Paz, 2010)

El Estado Plurinacional de Bolivia garantiza el derecho de las personas con discapacidad a gozar de condiciones de accesibilidad que les permitan utilizar la infraestructura y los servicios de las instituciones públicas, privadas, espacios públicos, medios y sistemas de comunicación, tecnología y transporte, para su utilización y disfrute de manera autónoma con independencia de su condición de discapacidad.⁴¹

La ley No. 1678, de la persona con discapacidad, del 15 de diciembre de 1995. (Vigente) ya establece y garantiza el viaje acompañados de los perros lazarillos (perros guías) donde no se debe de cobrar un costo adicional en los servicios de transporte, como también en la Convención de las personas con discapacidad se los hace mención explícitamente a los perros guías en sus artículos de movilidad personal y accesibilidad como seres acompañantes de las personas con discapacidad visual y que podrán viajar con ellos.

Artículo 29. (Recursos económicos para gestión pública en discapacidad). Los recursos económicos para gestión pública en materia de discapacidad son:

1. Recursos provenientes de la Ley 3925 de 21 de agosto de 2008, referida a la eliminación de subsidios a partidos políticos.
2. Donaciones, legados y recursos de cooperación nacional e internacional.

Artículo 48. (Atribución de las asambleas legislativas autónomas departamentales y municipales).

4. Beneficios extraordinarios y descuentos cuando se utilicen medios de transporte aéreo, fluvial, ferroviario, lacustre y terrestre, interdepartamental, provincial o interurbano para las personas con discapacidad y su acompañante, de acuerdo a reglamentación⁴².

Los recursos para implementar programas y proyectos para atender a esta población están destinadas del Tesoro General de la Nación gracias a la eliminación del financiamiento que se les otorgaba a los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, por lo que la presente ley No. 223 aprobada en marzo del 2012 sobre las personas con discapacidad regula y garantiza la libre circulación y desplazamiento en establecimientos públicos y privados de servicio público brindándoles mayor accesibilidad, eliminando las barreras y obstáculos en dichas instalaciones, pero debo mencionar que en vez de evolucionar en nuestras normas, existe un retroceso en la

⁴¹ Ley N° 223 Ley de 2 de Marzo de 2012 Ley General para Personas con Discapacidad, Morales Ayma Evo, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA Gaceta Oficial de Bolivia No. 0350, La Paz, Marzo 2012, Pág. 3 - 8

⁴² *Ibíd.* Pág. 11 - 18

elaboración de las nuevas leyes ya que en la nueva aprobada para personas con discapacidad se excluyó la regulación sobre los perros guías conocidos más comúnmente como perros lazarillos, que me parece que es muy imprescindible que se mencione específicamente para el sector del transporte, ya que estos perros no llegan a ser mascotas, sino los ojos de los invidentes. Pero se dispone transitoriamente la vigencia de los derechos para las personas con discapacidad, establecidos en la Ley N° 1678 hasta que se aprueben los estatutos autonómicos, cartas orgánicas y otras disposiciones legales de otros niveles del Estado.

1.9. DECRETO SUPREMO No. 2026 4 DE JUNIO DE 2014.

El presente decreto de crea para realizar la contratación directa de los servicios especializados para la implementación de programas proyectos que vayan al fortalecimiento de la habilitación y rehabilitación, para las personas con discapacidad con los recursos destinados del Tesoro General de la Nación para este sector más vulnerable.

“Artículo único.-

I. Se autoriza al Ministerio de la Presidencia a través de la Unidad Ejecutora del Fondo Nacional de Solidaridad y Equidad – UE-FNSE, la contratación directa de bienes y servicios especializados para la implementación del Programa de Fortalecimiento a la Salud “Implementación de Centros de Habilitación y Rehabilitación para Personas con Discapacidad a Nivel Nacional”, por un importe total de hasta Bs 33.000.000.- (TREINTA Y TRES MILLONES 00/100 BOLIVIANOS), provenientes del Tesoro General de la Nación (TGN).

II. Una vez suscritos los contratos, la UE-FNSE deberá:

Para contrataciones mayores a Bs20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS), se solicitará al proveedor el Certificado del Registro Único de Proveedores del Estado – RUPE, para la formalización de la contratación según lo establecido en la reglamentación”⁴³.

Para realizar los contratos de bienes y servicios para su respectiva rehabilitación de las personas con discapacidad, en este caso especial de las personas invidentes el presente decreto supremo autoriza al Ministerio de la Presidencia a través de entidad creada para su ejecución del Fondo Nacional de Solidaridad y Equidad, para que puedan hacer uso

⁴³ DECRETO SUPREMO No. 2026 del 4 de Junio de 2014, Morales Ayma Evo, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, Gaceta Oficial de Bolivia, No. 0653 La Paz, Junio 2014, pág. 22-24

de estos recursos provenientes del Tesoro General de la Nación, en programas y proyectos que vayan en beneficio de las personas con discapacidad, fortaleciendo las oportunidades en los ejercicios de sus derechos Económicos Políticos y Sociales, en el territorio nacional del Estado Plurinacional de Bolivia con un monto designado de 33.000.000 bolivianos.

2. DERECHOS PLASMADOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA LEGISLACIÓN COMPARADA

2.1. MADRID (ESPAÑA) LEY 23/1998 “EL ACCESO DE LAS PERSONAS CIEGAS O CON DEFICIENCIA VISUAL USUARIOS DE PERROS GUIA AL ENTORNO”.

En Madrid España existe una ley que garantiza a la libre circulación con los perros guías a las personas con discapacidad visual, además que brinda y regula el acceso a todas las instalaciones de servicios públicos y privados incluyendo los medios de transportes.

“1. La presente Ley tiene por objeto garantizar a las personas ciegas o afectadas por deficiencias visuales de carácter grave o severo, usuarias de perros guía, el libre acceso a los lugares públicos o de uso público, independientemente de su titularidad público o privada, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

2. A efectos de esta Ley, se entenderá por “libre acceso” no sólo la libertad de acceso en sentido estricto, sino también la libre de ambulación y permanencia en el lugar de que se trate.

3. Lo dispuesto en esta Ley prevalecerá sobre cualquier prescripción relativa al derecho de admisión o prohibición de entrada de animales en general, tanto en lugares públicos como de uso público”⁴⁴.

Los perros guías son reconocidos y acreditados bajo documentación de haber culminado su adiestramiento en un centro autorizado, para llevar a cabo su función de conducción y acompañamiento a una persona con discapacidad visual, distinguiéndose con el arnés y un collar de forma visible, para que los propietarios de los diferentes establecimientos públicos y privados que sean de servicios públicos no puedan negar el libre acceso a

⁴⁴ LEY 23/1998 de 21 de Diciembre, por la que se regula, “EL ACCESO DE LAS PERSONAS CIEGAS O CON DEFICIENCIA VISUAL USUARIOS DE PERRO GUÍA AL ENTORNO”. España, 1998 - 2010

dicha instalación, la presente ley también manifiesta sanciones para todas aquellas personas que infrinjan con la presente ley en proporción de acuerdo a la falta cometida o de acuerdo a la gravedad en Madrid España.

2.2. COLOMBIA PROYECTO DE LEY NUMERO 348 DE 2009 SENADO, 220 DE 2008 CAMARA, POR LA CUAL SE REGULA EL USO DE PERROS GUÍA, DE SEÑAL O DE SERVICIO POR PARTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL Y/O AUDITIVA.

En Colombia existe un proyecto de ley que garantizara a las personas con discapacidad visual el acompañamiento de un perro guía y regulara el libre acceso a toda instalación de servicio público sin restricción de ninguna naturaleza, así como también el derecho de la libre transitabilidad en los medios de transporte públicos.

“Toda persona con discapacidad visual y/o auditiva tendrá el derecho a ser acompañada permanentemente por un perro de asistencia, a todo edificio, construcción, infraestructura o espacio de uso público, sea de propiedad privada o pública, destinada a un uso que implique la concurrencia de público.

Así mismo, estas personas, junto con sus perros de asistencia, tendrán derecho a acceder y circular en cualquier medio de transporte terrestre o marítimo de pasajeros que preste servicios en el territorio nacional, sea gratuito o remunerado, público o privado, individual o colectivo. El acceso y circulación en los medios de transporte aéreo se regirá por las normas vigentes. El entrenamiento de perros de asistencia estará a cargo de instituciones, personas jurídicas o naturales que cumplan con las normas que establezca el Gobierno Nacional.”⁴⁵.

La presente ley también cuenta con un formulario para la adquisición: aplicación para aspirantes a perro guía, en este formulario denominado aplicación para aspirantes a perro guía o aplicación para aspirantes a perro guía con baja visión cuenta con varios puntos importantes e imprescindibles entre los que podemos identificar: el nombre del beneficiario, su dirección de domicilio, el grado de educación recibida, sus ingresos económicos el monto y de donde, numero de dependientes de su familia, la pérdida de

⁴⁵ Ponencia para Primer Debate al Proyecto de Ley 348 de 2009 Senado, 220 de 2008 Cámara, POR LA CUAL SE REGULA EL USO DE PERROS GUÍA, DE SEÑAL O DE SERVICIO POR PARTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL Y/O AUDITIVA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, Colombia

su visión es parcial o total, y si tiene otro impedimento físico, si recibe o recibió ayuda y de qué organización y también otro dato importante es con qué frecuencia o cual es su rutina de movilidad o viaje ya sea urbana y rural. Estos datos obtenidos de las personas con discapacidad visual nos servirán para poder conocer con mayor exactitud y detalle de su necesidad de movilidad por lo que se determinara si cumple con los requisitos exigidos para otorgarle el perro guía a esta persona, además también se podrá determinar si garantiza el buen uso o empleo del perro guía o también llamado perro de asistencia. Otro punto importante es que el beneficiario debe garantizar la buena salud del perro y cumplir con todas las formalidades de ley que así se exijan, como es el, portar la credencial obtenido y otorgado por las escuelas de entrenamiento acreditados por las autoridades competentes.

2.3. PERÚ LEY No. 29830 DE 2011 LEY QUE PROMUEVE Y REGULA EL USO DE PERROS GUÍA POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL.

La presente ley que existe en Perú regula y garantiza la presencia y tenencia de los perros guías en establecimientos públicos y privados de uso públicos sin restricción de ninguna naturaleza imponiendo sanciones para las personas que infrinjan dicha ley, como también en los medios de transporte público.

“Objeto de la ley Promover y regular el uso de perros guía y garantizar el libre acceso de las personas con discapacidad visual que hacen uso de estos animales a lugares públicos o privados de uso público, incluyendo medios de transporte y centros de trabajo, así como su permanencia en ellos de manera ilimitada, constante y sin trabas.

Accesibilidad El acceso y traslado de los perros guía en los términos establecidos en la presente ley no conllevan pago alguno por este concepto a las personas que hacen uso de perros guía.

Registro de perros guía El registro del perro guía está a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) y requiere el cumplimiento de las siguientes condiciones”⁴⁶.

⁴⁶ Ley No. 29830, pone en Vigencia la Ley No. 569640, QUE PROMUEVE Y REGULA EL USO DE PERROS GUÍA POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, Lima, 6 de enero del 2012.

La Acreditación y certificación de los perros guías se encuentran a cargo de las escuelas autorizadas como centros de adiestramiento para la capacitación del perro guía en coordinación con la institución que pertenece al instituto de la ceguera, por lo que la recaudación que se logre por las infracciones y las sanciones son destinadas a la misma institución para su mayor integración y desarrollo y para la difusión de concientización a la población sobre los perros guías. Además que las entidades del sector público otorgan licencia con goce de haberes hasta por treinta días, al personal con discapacidad visual que requiera ausentarse de sus labores para capacitarse y recibir las instrucciones para el uso del perro guía.

2.4. ARGENTINA LEY No. 26.858 PERSONAS CON DISCAPACIDAD ACOMPAÑADAS POR PERRO GUÍA O DE ASISTENCIA SANCIONADA MAYO 22 DE 2013.

En argentina el año 2013 recién entra en vigencia la ley que regula el libre acceso de ambulación y permanencia en las instalaciones públicas y privadas de uso públicos a las personas con discapacidad visual, no adicionando un gasto o costo extra para los usuarios de perros guías, así como en los medios de transporte público, llevando bien visible la identificación del perro de asistencia con su respectivo arnés.

“Objeto. La presente ley tiene por objeto asegurar el derecho al acceso, de ambulación y permanencia a lugares públicos y privados de acceso público y a los servicios de transporte público, en sus diversas modalidades, de toda persona con discapacidad, acompañada por un perro guía o de asistencia.

Gratuidad. El acceso, de ambulación y permanencia del perro guía o de asistencia a los lugares mencionados en el artículo 1º no ocasiona para su usuario ningún gasto adicional.

Definición de perro guía o de asistencia. Se considera perro guía o de asistencia a aquel que tras superar un proceso de selección, finalice satisfactoriamente su

adiestramiento, para el acompañamiento, conducción, auxilio y alerta de las personas con discapacidad y obtenga el certificado que así lo acredite⁴⁷.

La presente ley de argentina también sanciona a toda persona que de algún modo impida, obstruya o restrinja el goce de los derechos establecidos en la presente ley, el estado central designa un control para su correcta aplicación de la ley tanto en la Capital Federal como en las Provincias, aplicando sanciones a los infractores de acuerdo a sus competencias y jurisdicciones locales, y por autoridades competentes de cada provincia.

3. LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN NORMAS INTERNACIONALES.

3.1. DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

La asamblea general proclama la presente declaración Universal de los Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Artículo 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, debe comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente,

⁴⁷ Ley 26.858, DERECHO DE ACCESO, DEAMBULACION Y PERMANENCIA, PERSONAS CON DISCAPACIDAD ACOMPAÑADAS POR PERRO GUÍA O DE ASISTENCIA, Argentina, 2013
<http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/215000-219999/216286/norma.htm>

como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónoma o sometida a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 7. Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.⁴⁸

3.2. CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Los estados partes de la presente convención se encuentran comprometidos y tienen la obligación de elaborar Programas, Proyectos y Normas que vayan en beneficio de este sector que son las personas con discapacidad visual además que gozan de la protección de “Los principios de la Carta de las Naciones Unidas que proclaman que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad y el valor inherentes y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana. Que las Naciones Unidas, en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, han reconocido y proclamado que toda persona tiene los derechos y libertades enunciados en esos instrumentos, sin distinción de ninguna índole.

Artículo 1. El propósito de la presente convención.

Es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Artículo 9. ACCESIBILIDAD.

2. Los Estados Partes también adoptarán las medidas pertinentes para:

⁴⁸ Ramos Mamani, Juan, Manual de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Textos Internacionales, Primera Edición, Gráficos de SPC Impresores S.A., La Paz, 2007, Pág. 110 - 111

A) Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público.

E) **Ofrecer formas de asistencia humana o animal** e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público

Artículo 20. MOVILIDAD PERSONAL

Los Estados partes deben adoptar medidas efectivas para asegurar que las personas con discapacidad gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible, y facilitar su acceso a dispositivos de asistencia, tecnologías de apoyo y ayudas para la movilidad, **formas de asistencia humana y animal** y capacitación en habilidades relacionadas con la movilidad, y ponerlos a su disposición a un costo asequible.”⁴⁹

Los estados partes en la presente convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, se encuentran comprometidos con ellos mismos y con el resto de los países partes, por lo tanto cada estado se encuentra y tiene la obligación de generar políticas públicas y normas jurídicas que vayan especialmente en beneficio para las personas con discapacidad, este grupo miembro de la sociedad se encuentra limitado y con muchos obstáculos y barreras, lo cual impiden a que ellos puedan tener, acceder y gozar de sus derechos en igualdad de condiciones que el resto de la población, lo cual no sucede por ser unos de los sectores más vulnerables que el resto de la sociedad, es por eso que se crean y elaboran una variedad de derechos a nivel internacional, pero los estados partes hasta el momento no logran satisfacer e integrar a la sociedad especialmente a las personas con discapacidad en este caso a las personas invidentes por lo que debemos de accionar con programas proyectos políticas públicas y normas jurídicas especialmente en el Estado boliviano para poder ser ejemplo en la aplicación y cumplimiento de la presente convención, ser uno de los primeros países en informar a la comisión de la presente convención, en los avances sobre la aplicación y elaboración sobre el presente proyecto de ley que va en beneficio a la personas con discapacidad para que puedan alcanzar una mejor calidad de vida, como ser humano en nuestro territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

⁴⁹ *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapaci*
<http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

NORMAS UNIFORMES SOBRE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Uno de los principales resultados del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos fue la aprobación por la Asamblea General el 20 de diciembre de 1993 de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. Aunque no se trata de un instrumento jurídicamente vinculante, las Normas Uniformes representan el firme compromiso moral y político de los gobiernos respecto de la adopción de medidas encaminadas a lograr la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. Las Normas son un instrumento para la formulación de políticas y sirven de base para la cooperación técnica y económica.

“La rehabilitación es un proceso encaminado a lograr que las personas con discapacidad estén en condiciones de alcanzar y mantener un estado funcional óptimo desde el punto de vista físico, sensorial, intelectual, psíquico o social, de manera que cuenten con medios para modificar su propia vida y ser más independientes. La rehabilitación puede abarcar medidas para proporcionar o restablecer funciones o para compensar la pérdida o la falta de una función o una limitación funcional. El proceso de rehabilitación no supone la prestación de atención médica preliminar. Abarca una amplia variedad de medidas y actividades, desde la rehabilitación más básica y general hasta las actividades de orientación específica, como por ejemplo la rehabilitación profesional.

Logro de la igualdad de oportunidades Por logro de la igualdad de oportunidades se entiende el proceso mediante el cual los diversos sistemas de la sociedad, el entorno físico, los servicios, las actividades, la información y la documentación se ponen a disposición de todos, especialmente de las personas con discapacidad. El principio de la igualdad de derechos significa que las necesidades de cada persona tienen igual importancia, que esas necesidades deben constituir la base de la planificación de las sociedades y que todos los recursos han de emplearse de manera de garantizar que todas las personas tengan las mismas oportunidades de participación.⁵⁰

Las Normas Uniformes consisten en 22 normas que resumen el mensaje del Programa de Acción Mundial e incorporan la perspectiva de derechos humanos que se ha

⁵⁰ <http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?id=498>
Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para ...

desarrollado a lo largo del Decenio. Las 22 normas relativas a las personas con discapacidad están divididas en cuatro capítulos requisitos para la igualdad de participación, esferas previstas para la igualdad de participación, medidas de ejecución y mecanismo de supervisión y abarcan todos los aspectos de la vida de las personas con discapacidad.

Las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad prevén el nombramiento de un Relator Especial encargado de supervisar la aplicación de las Normas.

CAPÍTULO IV

PROPUESTA

1. PROPUESTA CONCRETA DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE INVESTIGACION

EXPOSICION DE MOTIVOS.

La ceguera en nuestro país se presenta como una discapacidad con características propias y se presenta en diferentes edades y afecta a la persona dependiendo del grado de afectación y también tendrá que ver la manera de como lo ha adquirido si fue por accidente o por congénita, es por este motivo que las personas invidentes viven una vida muy compleja, enfrentándose al principal problema que es la movilidad, incrementada por la sociedad el cual se olvido el respeto a su prójimo, la solidaridad, la tolerancia, la ayuda y otros valores éticos de la personalidad, que conllevan al vivir en armonía o en comunidad en un país.

La población boliviana en su mayoría se aprovecha de las personas invidentes pese a su condición de discapacidad visual o deficiente visual comportándose con este sector como si fueran personas inservibles, sintiendo lastima por ellos, por lo que los excluyen, marginan, discriminan, menosprecian, abusan, explotan, causándoles daños psicológicos como su baja autoestima y sintiéndose perjudiciales dentro la sociedad causándole un impacto emocional negativo y restringiéndole la participación y la inclusión social incluso dentro la familia, por lo que estas personas necesitan ayuda tanto por parte del estado y de la población en su conjunto.

La Organización Mundial DE LA Salud (OMS), cuenta con los datos estadísticos de las personas ciegas existiendo aproximadamente más de mil millones personas que es alrededor de 15% de la población mundial viven en todo el mundo con alguna forma de discapacidad. Que se encuentran distribuidas con diferentes porcentajes en todos los países.

En Bolivia existe una cantidad de aproximadamente de un millón de personas con discapacidad, es decir que casi el 10% de la población presenta algún tipo de discapacidad ya sea adquirida o congénita.

En Bolivia existe un total de 4.338 personas con Discapacidad Visual de los cuales 512 son menores de edad, 2.116 son mayores de 18 a 60 años, 1.710 son mayores de 60

años; 1.924 son mujeres y 2.414 son varones; 3.176, son solteros, 1.022 son casados, 122 son viudos y 18 son divorciados.

La discapacidad visual es tema de ayer, de hoy y del futuro y se presentan en cualquier momento y en todo lugar, todos estamos propensos a que en nuestra familia existan personas con discapacidad visual e incluso cualquiera de nosotros podría sufrir un accidente, por lo tanto me pregunto. ¿Cuántas personas con visibilidad de ayer hoy son invidentes? y ¿Cuántas personas que tienen visibilidad hoy no lo pueden ser mañana? Por lo que para comprender a las personas con discapacidad no necesariamente deberíamos de ser nosotros, sino que deberíamos entender a la discapacidad así sean ellos, aquellos u otros.

En nuestro país el artículo 14, 45, 64, 70, 71, 72, 77, 85, 105 y 107 de nuestra Constitución Política del estado Plurinacional enuncia que las personas con Discapacidad tienen el derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

La ley No. 1678 Ley de la Persona con Discapacidad señala: en su artículo 2. Regula los derechos, deberes y garantías de las personas con discapacidad, tiene la finalidad normar los procesos destinados a la habilitación, rehabilitación, prevención y equiparación de oportunidades de las personas discapacitadas. Pero en cambio en su artículo 16 señala que las empresas de transporte terrestre, aéreo, lacustre y fluvial, de uso público que deberían dar las máximas facilidades a las personas con discapacidad para llevar consigo y sin costo adicional, sus equipos biomecánicas, las sillas de ruedas y otros implementos necesarios, mencionándose textualmente **así como perros lazarillos**. Por lo que los perros guías son conocidos internacionalmente como perros lazarillos.

Ley no. 223 ley general para personas con discapacidad. (Nueva ley aprobada) la presente ley ratifica y garantiza brindar la Igualdad en Dignidad, No Discriminación, Inclusión, Accesibilidad, Equidad de Género, Igualdad de Oportunidades, No Violencia, Asistencia Económica Estatal y para el transporte se menciona simplemente a su acompañante, y no se menciona ya a los perros lazarillos.

La convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de la Organización de Naciones Unidas (ONU), ratificada por nuestro país garantiza el principio de igualdad, de no discriminación, de acceso a todos los espacios físicos, derecho al libre tránsito. En el artículo 9 en lo referente a la accesibilidad señala que a

fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida los Estados partes adoptaran medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, al transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertas al público o de uso público tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, para lo cual se implica la **asistencia humana o animal** e intermediarios para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público.

De la misma manera en su artículo 20 de la movilidad personal se menciona que: Los Estados partes deben adoptar medidas efectivas para asegurar que las personas con discapacidad gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible, y facilitar su acceso a dispositivos de asistencia, tecnologías de apoyo y ayudas para la movilidad, **formas de asistencia humana y animal** y capacitación en habilidades relacionadas con la movilidad, y ponerlos a su disposición a un costo asequible

ANÁLISIS BENEFICIO.

Los beneficiarios directos de esta norma son las personas con discapacidad visual que decidan portar un perro guía. La norma tendrá un impacto muy relevante específicamente para este sector de los invidentes, lo cual repercutirá y concientizara a la población en general para promover la solidaridad, tolerancia y el respeto a la diversidad con la aceptación a la participación e inclusión social.

2. “PROPONER UNA NORMA QUE GARANTIZE A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL A INGRESAR Y PERMANECER, ACOMPAÑADAS DE UN PERRO GUÍA EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE USO COLECTIVO COMO EN EL TRANSPORTE PUBLICO”

CAPITULO I

PRINCIPIOS Y VALORES GENERALES

Artículo 1.- (Principios éticos-morales para vivir en armonía). El gobierno central asume, promueve y ejerce interacciones comunitarias en las relaciones personales y

sociales, en sujeción con los siguientes principios ético-morales de la sociedad plural: para lograr el bienestar personal y social, el *suma qamaña*, (vivir bien).

Artículo 2.- (Valores). El gobierno central sustenta y concretiza interacciones comunitarias, personales y sociales con los valores dentro la esfera jurídica, que se refiere al campo de la axiología, es decir, a la disciplina sociológica que tiene como objeto de estudio los valores siguientes:

Igualdad.

Todos los bolivianos sin excepción, tenemos las mismas oportunidades, para ejercer nuestras facultades, derechos, atribuciones y obligaciones detalladas en este texto constitucional.

Inclusión.

El Estado se encuentra en la obligación de dar respuesta a la diversidad cultural de sus habitantes, de tal manera que la practica gubernamental llegue a todos los bolivianos sin distinción alguna.

Dignidad.

Los bolivianos sin distinción alguna en el marco de nuestra diversidad cultural, nos merecemos respeto entre sí, y lo exigimos del resto del mundo. La práctica de este valor, nos hará sentir orgullosos de nuestro orígenes.

Solidaridad.

Como valor implica el apoyo reciproco de los ciudadanos bolivianos, teniendo como causa común, el progreso actual y cimentar el futuro de nuestro país.

Respeto.

Valor que nace con la diferencia mutua entre bolivianos, y se evidencia en las relaciones sociales.

Armonía.

Valor que consiste en la unión de los bolivianos, con intención de acompasar las metas emprendidas o trazadas en beneficio de la sociedad.

Equilibrio.

La implementación del sistema de gobierno debe producir cambios progresivos, los cuales no deben afectar nuestra diversidad cultural en el tiempo, y mucho menos generar diferencias entre bolivianos.

Igualdad de oportunidad.

Exige que el sistema de gobierno boliviano se comporte socialmente justo, de tal manera que todos los ciudadanos tengan las mismas posibilidades de acceso a un bienestar social y gocen de los mismos derechos, políticos y civiles.

Bienestar común.

Conjunto de factores que participan en la calidad de vida de los bolivianos, que ponen en su diario vivir todos aquellos elementos que den lugar a la tranquilidad y satisfacción de su humanidad.

Distribución y redistribución.

Valor que tiene que ver con la renta (producto y bienes sociales), la cual proviene de los recursos materiales fruto de la actividad económica. La repartición de la renta debe ser en forma equitativa.

CAPITULO II**DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 3.- Objeto**

El objeto de la presente reglamentación es garantizar el libre acceso y circulación de las personas con discapacidad visual usuarios de los perros guías, en lugares públicos o privados de uso público, incluyendo medios de transporte y centros de trabajo.

Artículo 4.- (Ámbito de aplicación y alcance).-

- I. La presente norma se aplicara en el territorio nacional (Departamental, Regional, Municipal y Territorio Indígena Originario Campesino).
- II. También estarán obligados a cumplir dicha norma aquellos territorios autónomos establecidos en nuestro país.

Artículo 5.- (fines).-

La presente Ley tiene por finalidad:

- a) Brindarle mayor seguridad fortaleciendo y garantizando la movilidad independiente y autónoma de las personas con discapacidad visual.
- b) Ofrecerle mayores oportunidades de desenvolvimiento en su vida cotidiana.
- c) Lograr mayor participación activa para su inclusión social.
- d) Mejorar su condición a una mejor calidad de vida.

Artículo 6.- Accesibilidad

El acceso y traslado de los perros guías en los términos establecidos en la presente ley no conllevan pago alguno por este concepto a las personas que hacen uso de los perros guías.

Artículo 7.- Condición de Perro Guía.

El registro del perro guía estará a cargo de un Comité Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad con los siguientes requisitos a cumplirse.

1. Acreditación emitida por una escuela reconocida por la Federación Internacional de Escuelas de Perros Guía.
2. Acreditación del cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias dispuestas por el SOS y en aquellas regiones donde este no cuente con sede, autorizado por un veterinario profesional.
3. Tienen la condición de perros guía aquellos perros que hayan sido adiestrados en centros especializados para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas invidentes o con deficiencia visual grave o severa, y que hayan sido reconocidos como perros guía en los términos establecidos en el artículo siguiente.

Artículo 8.- Licencia por capacitación

Las entidades del sector público y privado otorgaran licencia con goce de haberes hasta por treinta días, al personal con discapacidad visual que requiera ausentarse de sus labores para capacitarse en el uso del perro guía.

Artículo 9. Distintivo y Documentación.

1. Para el ejercicio de los derechos establecidos en la presente norma el usuario deberá acreditar que su asistente cumple la condición de perro guía.

2. El perro guía habrá de hallarse identificado como tal, de manera permanente, por medio de la identificación del arnés o collar, y de forma visible de un distintivo oficial para su desenvolvimiento.

Artículo 10.- Infracciones y Sanciones

El incumplimiento de lo señalado en el presente reglamento es sancionado con multas que van desde un mínimo hasta un máximo cuya escala es determinada por reglamento. La entidad competente para conocer las infracciones y sanciones es el Ministerio de Justicia.

Lo recaudado por concepto de multas se destina al Instituto Boliviano de la Ceguera (IBC) para la Integración de la Persona con Discapacidad para el desarrollo de actividades de difusión y toma de conciencia sobre el uso de perros guía por personas con discapacidad visual.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. CONCLUSIONES.

En el presente trabajo de investigación se pudo observar que existen normas internas e internacionales que benefician a las personas con discapacidad visual, se cuenta con valiosas normas que no están siendo utilizados por nuestras autoridades o que no llegan a interpretarlos de una manera más adecuada para poder aplicarlos y que vayan en beneficio de los sectores más vulnerables como son las personas con discapacidad visual, aun viendo y analizando en nuestra realidad en la que se encuentran las personas con discapacidad visual, tal como están: desatendidas, olvidadas y marginadas por las autoridades de gobierno, y peor por la población en su conjunto ya que no se les toma en cuenta en las tomas de decisiones por lo que hacemos hincapié a los instrumentos internacionales como son: la convención de los derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo. La presente convención establece sobre los Estados partes que tienen la obligación de poder atender las demandas y necesidades que tienen las personas con discapacidad, para tal efecto se menciona que se debe crear proyectos, programas y otras actividades que vayan en beneficio de las personas invidentes, estas disposiciones que además se encuentran respaldadas en los derechos humanos universales, que hacen reflexiones sobre la atención a las personas con discapacidad en general. Enfocando principalmente al sector de las personas con discapacidad visual, por lo que los convenios internacionales tienen el interés de brindar el apoyo necesario a esta población, se tiene leyes internas que van fortaleciendo a este sector pero que no son suficientes, la sociedad va evolucionando día a día como las leyes también como lo pudimos ver en el presente trabajo. Pero no existe una reglamentación y la regulación sobre la circulación con los perros guías en nuestro país. Pero si se puede apreciar la existencia de estas normas en otros países garantizándoles a este sector para su libre circulación y acceso con sus perros de servicios a todo establecimiento público brindándoles de esta manera una mejor calidad de vida.

2. RECOMENDACIONES.

Por la condición real que viven las personas con Discapacidad Visual en nuestro país, es alarmante ya que nadie toma el interés de atender sus demandas latentes de movilidad

independiente para que estas personas puedan alcanzar a mejorar su calidad de vida. Los parlamentarios del órgano legislativo deberían de atender especialmente a los grupos más vulnerables como es el caso de las personas invidentes y que además se encuentran establecidas en nuestra actual Constitución política del Estado que es el de garantizar el goce de sus derechos y principios fundamentales, como se encuentra estipulado en su artículo ocho el vivir bien el suma qamaña. Por otro lado el Instituto Boliviano de la Ceguera como ente responsable de estas personas con discapacidad visual también debería tener mayor participación en la toma de decisiones en lo referente a sus demandas y necesidades latentes de movilidad, por lo que se debería tomarlos en cuenta en la elaboración y creación, implementación o modificación de las políticas públicas y de las normas existentes en nuestro Estado plurinacional de Bolivia, logrando de esta manera eliminar todos los obstáculos y barreras que los limitan a participar activamente. Por lo que el actual gobierno central y las autoridades competentes en cada territorio deberían concientizar a la sociedad en su conjunto, en temas del compañerismo, la solidaridad, la tolerancia, la aceptación de la diversidad social, y de toda la comunidad colectiva para vivir en armonía. De acuerdo al material obtenido y analizado se tiene herramientas muy valiosas para lograr brindarles mayores oportunidades a este sector tan vulnerable por lo que recomiendo realizar un estudio con mayor precisión e interpretación las normas existentes en nuestro país, como también a las convenciones de los derechos de las personas con discapacidad. Bolivia firmo y ratifico la presente convención vigente por lo que el estado se encuentra en la obligación de cumplir dicha convención, nuestra Constitución Política del estado Plurinacional de Bolivia así lo establece, con respecto a la aplicación con preferencia de los derechos humanos. Así podremos alcanzar a garantizar a brindarles una mejor calidad de vida.

"Únete a nuestra misión y sé la huella que ilumina el camino de personas ciegas"

4. BIBLIOGRAFÍA MÍNIMA

- 1 Críales, Ticona Fidel y Torrico, Canaviri Gualberto, (2014) Diseño Metodológico en Investigaciones Sociales, Métodos, Técnicas y Herramientas, 1ra. Edición Octubre 2014, Impresión Grafica, SGRAFICA IMPRESORES, La Paz, 2014.
- <http://www.nodo50.org/utlai/perros.htm>
HISTORIA DEL PERRO GUÍA Y EXPERIENCIAS INTERNACIONALES
- <http://www.nodo50.org/utlai/perros.htm>
SITUACIÓN DEL PERRO GUÍA Y LAS ESCUELAS EN DISTINTOS PAÍSES.
- <http://www.nodo50.org/utlai/perros.htm>
HISTORIA DEL PERRO GUÍA EN ESPAÑA.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos México, Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, México, 2002, Editorial Periférico Sur 3469, esquina Luis Cabrera, Col. San Jerónimo Lidice, C.P. 10200, México, D.F. Pág. 15.
- Eduardo Pablo Jiménez, IGUALDAD NO DISCRIMINACION Y DISCAPACIDAD, una visión integradora de las realidades española y argentina, Buenos Aires, Edit. EDIAR, 2006, Pág. 95.
- <http://www.achpr.org/press/2013/12/d182/>
- www.ohchr.org/sp/issues
<http://www.ohchr.org/sp/issues/pages/whatarehumanrights.aspx>
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapaci***
<http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>
- Lecoña Camacho, Claudia Rosario, Quiroz Quispe, Jorge Wilder, Constitución Política del estado, Quinta Edición Comentada, Editorial SIGLA EDITORES, La Paz 2011, Pág. 37.
- Ley No. 045 Ley Contra El Racismo y Toda Forma de Discriminación, Ley 045 8 Octubre, 2010, La Paz, Editorial.
- Ley de la Persona con Discapacidad, Ley No. 1678 del 15 de Diciembre de 1995, Editorial U.P.S. S.R.L., La Paz, 2010, Editorial, Pág. 9.
- Decreto no.28671 establecer el plan de igualdad y equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad, Del 7 de Abril de 2006, Editorial Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz, 2006, Pág. 3- 4.
- Ley General para Personas con Discapacidad, Ley N° 223 Ley de 2 de Marzo de 2012, La Paz, Editorial.
http://saludpublica.bvsp.org.bo/textocompleto/bvsp/boxp68/ley_doscientos_veintitres.pdf.

- 📄 Bolivia, Ley No. Ley del 22 de Enero de 1957
<http://www.lexivox.org/norms/BO-L-19570122-2.shtml>

- 📄 Ordenanza Municipal GMLP N° 191/10 que aprueba la normativa de supresión de barreras arquitectónicas en el ámbito urbano del municipio de la paz, con un contenido técnico en el marco normativo nacional, accesibilidad a las personas al medio físico, La Paz, 2010)

- 📄 Ley No. 3925 ley que elimina el financiamiento estatal a partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas en años electorales y no electorales ley del 21 de agosto de 2008, Morales Ayma Evo, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, Gaceta Oficial de Bolivia, No. 3120 La Paz, Septiembre 2008

- 📄 DECRETO SUPREMO No. 2026 del 4 de Junio de 2014, Morales Ayma Evo, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, Gaceta Oficial de Bolivia, No. 0653 La Paz, Junio 2014, pág. 22-24

- 📄 LEY 23/1998 De 21 de Diciembre, por la que se regula, “EL ACCESO DE LAS PERSONAS CIEGAS O CON DEFICIENCIA VISUAL USUARIOS DE PERRO GUÍA AL ENTORNO”. España, 1998 - 2010
<http://www.discapacidadonline.com/wp-content/uploads/2012/01/ley-perros-guia-espana.pdf>

- 📄 Ponencia para Primer Debate al Proyecto de Ley 348 de 2009 Senado, 220 de 2008 Cámara, POR LA CUAL SE REGULA EL USO DE PERROS GUÍA, DE SEÑAL O DE SERVICIO POR PARTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL Y/O AUDITIVA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

<http://www.escuelaperros guia.com/contactenos/contactenos.htm>

- 📄 Ley No. 29830, pone en Vigencia la Ley No. 569640, QUE PROMUEVE Y REGULA EL USO DE PERROS GUÍA POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, Lima, 6 de enero del 2012.
<http://www.congreso.gob.pe/ntley/limagenes/Leyes/29830.pdf>

- 📄 Ley 26.858, DERECHO DE ACCESO, DEAMBULACION Y PERMANENCIA, PERSONAS CON DISCAPACIDAD ACOMPAÑADAS POR PERRO GUÍA O DE ASISTENCIA, Argentina, 2013
<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/215000-219999/216286/norma.htm>


- 📄 Jacay Munguia, Sheilah Verena, COMISION ANDINA DE JURISTAS, LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Un balance de su protección en los Sistemas Internacionales de Protección de los Derechos Humanos y en los Países de la Región Andina, Lima Perú, 2005, Pág. 20.


<http://www.pdhre.org/rights/disabled-sp.html>

- 📄 **PDHRE: Los derechos de las Personas con Discapacidades Distintas**


- 📄 Ramos Mamani, Juan, Manual de Derechos Humanos Derecho Internacional Humanitario y Textos

Internacionales, SPC Impresores S. A., La Paz, 2007, Pág. 110.

 <http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm>
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
Ramos Mamani, Juan, Manual de Derechos Humanos Derecho Internacional Humanitario y Textos
Internacionales, SPC Impresores S. A., La Paz, 2007, Pág. 132.

 Ramos Mamani, Juan, Manual de Derechos Humanos Derecho Internacional Humanitario y Textos
Internacionales, SPC Impresores S. A., La Paz, 2007, Pág. 274
<http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>

 *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapaci*
<http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

 <http://www.derechoshumanos.net/normativa/normas/africa/CAFDH/1981-CAFDH.htm?gclid=CKba0LGRgrwCFUdk7AodQEsAsg>
www.derechoshumanos.net/